

**Archivo Municipal
de**

LLERENA

Código de referencia : ES.06074.AMULL/456.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1715

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 90 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Llerena



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

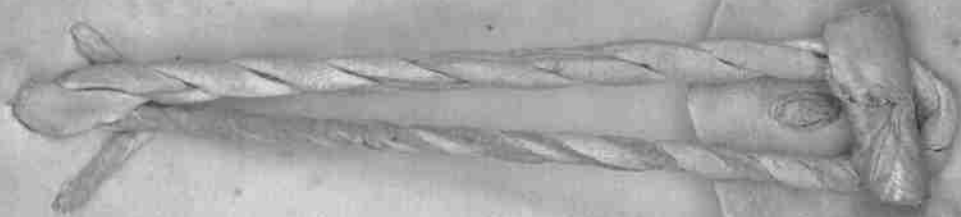


DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

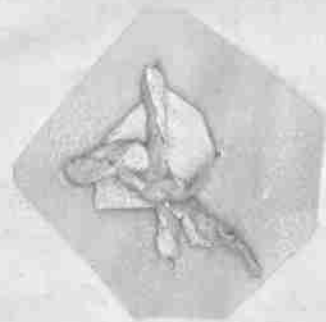
POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

1715
+
Acuerdos
años 1715



Fuero de la ciudad de Badajoz
revisado en el año 1715



L L E R E N A

Acuerdos de Cabildo

1715.

A N O I I

Academia de Ciencias

1715.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS Y QUINCE

En este día del mes de Agosto de Sancho Rey de Leon
 D. Pedro de S. Juan Cantador. D. Juan de S. Juan Cantador
 me ve en la ciudad de Badajoz
 En este día del mes de Agosto de Sancho Rey de Leon
 D. Pedro de S. Juan Cantador. D. Juan de S. Juan Cantador
 me ve en la ciudad de Badajoz
 En este día del mes de Agosto de Sancho Rey de Leon
 D. Pedro de S. Juan Cantador. D. Juan de S. Juan Cantador
 me ve en la ciudad de Badajoz

En este día del mes de Agosto de Sancho Rey de Leon
 D. Pedro de S. Juan Cantador. D. Juan de S. Juan Cantador
 me ve en la ciudad de Badajoz
 En este día del mes de Agosto de Sancho Rey de Leon
 D. Pedro de S. Juan Cantador. D. Juan de S. Juan Cantador
 me ve en la ciudad de Badajoz
 En este día del mes de Agosto de Sancho Rey de Leon
 D. Pedro de S. Juan Cantador. D. Juan de S. Juan Cantador
 me ve en la ciudad de Badajoz

En este día del mes de Agosto de Sancho Rey de Leon
 D. Pedro de S. Juan Cantador. D. Juan de S. Juan Cantador
 me ve en la ciudad de Badajoz
 En este día del mes de Agosto de Sancho Rey de Leon
 D. Pedro de S. Juan Cantador. D. Juan de S. Juan Cantador
 me ve en la ciudad de Badajoz

Salgado de ...

El factor de ... que llama ...

En ... el ...

Exención de ...

En ... la ...



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUE

libranza Ciudad Cincuena y diez y seis mil los
de 500 libras de plata que se arroja el alcazar de la alca
de Madrid para que en esta Ceca se remita el alcazar de orden
de esta Ceca para la Ceca de los Reinos que
se remite de quatro reales los años pair
de sequentos y once dore y trece a la
con de diez y siete y dos mil encada
como contra de memoria del con forme
y se tiene en el libro de sumas y de
los de esta Ceca de que se somete a
si viene a Pedro Alejandro Maleno de esta
libranza por ser de esta Ceca quatrocientos ochenta
y cinco libras de plata que se remite de orden a
alejandro de ma de los donadores y diez y seis mil
pesos de plata a cada Ceca a cantidad que
se paga de su valor de Pedro de ma de
lo que adelanta de su valor de la Ceca
de su valor que se eran en cada
a la vez de ocho ducados cada uno
hasta el mes de mayo de este año

CA 4/10

...
 ...
 ...
 ...

De lo firmo como ...
 ...

...
 ...
 ...

... de ... de ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...



Veinte maravedis.

BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVINES.

Yo el Sr. Don Juan de ...
 Doy a conocer a todos los señores ...
 que en el Ayuntamiento de ...
 se ha acordado por el Sr. Don ...
 que se nombrase para ...
 de la Cámara de ...
 para deponer a ...
 en quien entran los Cardales ...
 de Cámara y Gobernador de ...
 en cuyo poder entran los ...
 diez tercias que se llaman ...
 apercibido, que de no ...
 de segundo día los ...
 por ...
 para el ...
 para que habiéndose ...
 que nunca ...
 por este Ayuntamiento se ...
 de por ...

Yo el Sr. Don Juan de ...
 Doy a conocer a todos los señores ...
 que en el Ayuntamiento de ...
 se ha acordado por el Sr. Don ...
 que se nombrase para ...
 de la Cámara de ...
 para deponer a ...
 en quien entran los Cardales ...
 de Cámara y Gobernador de ...
 en cuyo poder entran los ...
 diez tercias que se llaman ...
 apercibido, que de no ...
 de segundo día los ...
 por ...
 para el ...
 para que habiéndose ...
 que nunca ...
 por este Ayuntamiento se ...
 de por ...

Don Juan de los Rios de la...
 Don Juan de los Rios de la...
 Don Juan de los Rios de la...

que Don Juan de los Rios de la...
 Don Juan de los Rios de la...
 Don Juan de los Rios de la...
 Don Juan de los Rios de la...
 Don Juan de los Rios de la...
 Don Juan de los Rios de la...
 Don Juan de los Rios de la...
 Don Juan de los Rios de la...
 Don Juan de los Rios de la...
 Don Juan de los Rios de la...
 Don Juan de los Rios de la...
 Don Juan de los Rios de la...

El... de...
 El... de...
 El... de...
 El... de...
 El... de...

Don Juan de los Rios de la...
 Don Juan de los Rios de la...
 Don Juan de los Rios de la...
 Don Juan de los Rios de la...



Uetate maravedis.

7

SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, A NO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE.

En luya ciudad dio el Rey el se-
llado que en ellas se expuso y quanto de las
porra de cienos y de un y de los Reales
mi de quipias de la ciudad de Badajoz,
Por lo que a todo que qualquiera de
los que se contaron de este ayuntamiento, de
conocen sus papeles y sean sus
letras y si se pudiesen hacer con el
que en esto se le libre en el decreto de ser
las y vellosas de esta ciudad de que se tome la com-
de lo que se ha como a costumbre

Simulo de
no
si. de la m
Martinez

En este estado en este ayuntamiento se presento
por parte de Clemente Martinez vecino de esta
ciudad de Badajoz de no despachado a la ciudad
Por su mag y de la Real Com. de las
ordenes y Real cedula para que se
se en todo de lo que se vio de lo que
Lo obediencia con el respeto debido como
Carta de Rey y de natural y en lo
de su cumplimiento a todo que el

n.º de la d.ª

Señores Diputados de la Junta de Extremadura
Real Cédula de 17 de Julio de 1764
trayga este ayuntamiento, y en virtud de
orden no se



n.º de la d.ª

Para el efecto que el Excmo. de S.ª de
la fianza que se tiene suscrita y que es
de S.ª de S.ª no se concurra

n.º de la d.ª
D.º de la d.ª

Para el efecto de los deudas y de las
cuentas que estan en el Excmo. de S.ª de
se han prevenido los señores D.º de S.ª

Conoce San a fianza como en el
de S.ª

y lo firmo tal vez como ayo de S.ª de
Mallaga } D.º de S.ª }
D.º de S.ª } D.º de S.ª }
D.º de S.ª } D.º de S.ª }

D.º de S.ª
D.º de S.ª

D.º de S.ª
D.º de S.ª

De muy fecho de S.ª de S.ª que V.ª de S.ª
de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª
de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª



**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DENA
SETECIENTOS Y QUINIE.**

De presente se trata Mando de S. M.
de quatro mil Uguas los treinta. amorda
la m. de se libró en el Puerto de Serba
y ellos. Afuora de D. Juan José de
Carlos Puerto de la de S. M. de
de que se to me ryon =

Se firmo =
Malla = Mesa = Saenz = Cantos =

Car. de D. de her. de 115

En la ciudad de Badajoz a veinte y quatro
dias del mes de her. de mil setecientos y
quince años se sumaron a la m. de se libró
y se mandó de S. M. de se libró de la m.
Com. de Badajoz de se libró de se libró
Por se libró de se libró de se libró
cho de se libró de se libró de se libró
Domingo de se libró de se libró de se libró
de se libró de se libró de se libró de se libró



SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHO.

Yo el Sr. D. Juan de Dios
Encomendado con la jurisdicción de
Cib. de Badajoz y de San Juan de los
Rios de la Ley de la Audiencia de
formar ^{en} guarandien ^{de} ^{los} ^{de} ^{los}
Serengas ^{de} ^{de} ^{de} ^{de}
para ^{de} ^{de} ^{de} ^{de}
de ^{de} ^{de} ^{de}

Notario
D. Juan de Dios
de la ciudad
de Badajoz

Yo el Sr. D. Juan de Dios
Encomendado con la jurisdicción de
Cib. de Badajoz y de San Juan de los
Rios de la Ley de la Audiencia de
formar ^{en} guarandien ^{de} ^{los} ^{de} ^{los}
Serengas ^{de} ^{de} ^{de} ^{de}
para ^{de} ^{de} ^{de} ^{de}
de ^{de} ^{de} ^{de}

Yo el Sr. D. Juan de Dios
Encomendado con la jurisdicción de
Cib. de Badajoz y de San Juan de los
Rios de la Ley de la Audiencia de
formar ^{en} guarandien ^{de} ^{los} ^{de} ^{los}
Serengas ^{de} ^{de} ^{de} ^{de}
para ^{de} ^{de} ^{de} ^{de}
de ^{de} ^{de} ^{de}



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCUENTA

Libro Salario, de los que lo goza

Sobre el apremio de la
Fabrica de Braca
en lo concerniente de
la dehesa de Comos

Hecho Relacion de peticion presentada por el
Mun. D. Pedro Juan Hernandez Veri de esta villa
de o sus labradores pidiendo les sea hecha
un Corto en la dehesa al fin de la posesion
Para mantener su buaye y la de la villa
de modo que se libre a todos lo que
sean para que en la villa de las vicinas
cas y dehesa que esta en. tiene Informe
Lo que debe executarse en dha. lacion

que se execute
Lo acordado en
orden a que no se
sean las tierras
dehesa

Sevora por el dada por Pedro Guadaño Torres
labradores Veri de esta villa. En que se
tenden ser vendan los efectos de buaye
de publicacion de que no se ponga en las de
estas las tierras dehesa y que con
el alendamiento que tienen hecho de ellas
que visto por la villa. a sido segurado
a sido por la villa. ante de esta

Hecho Relacion de una peti. presentada
Por Domingo Lopez Veri de esta villa, en

Sobre la piedad reverenda Sede San Juan de los Rios
Don de don Juan con su vida de la Real Comandancia
go Lopez - de porcion de diez por ciento de los
ocasion que hanuendos e se proximo
El Sr. Padre que loco usado fupor
Solucion. quarenta y siete mil doscientos y veinte
y cinco Rs. de cuya cantidad se an enas
cadas, quarenta y cinco mil se venien
tos y ochenta Rs. fupor mismo treuen
tos y ochenta Rs. de pagados a seas
de Valencia ministro cobrador de
parte de este fero y an mismo en
guerra fupor de que se fere haues
heridos de quieros. que hay pa
didas Condones los dnos quarenta y
seis mil doscientos y veinte y cinco Rs
de los quales fupor e se no oviene que
fupor tiene fupor en virtud de
de neg de la fupor de los dnos
treientos y ochenta y siete Rs. a cuya
guerra fupor laud de su pro pio



Veinte maravedís

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE

Sucedió en la villa de Sanabria por
 los treinta y tres años de edad de don
 como también trece años y ochenta y
 se refiere haber pagado a Pedro de
 no asimismo los cincuenta y maravedís
 que se refiere haber tenido de que
 en lo comado que son tres partidas
 poran mil trescientos y quarenta y
 cinco que de comados de los años
 mil trescientos y ochenta y en que
 pora el tres por ciento de lo
 quarenta y un que han el tal
 pronto a librarlos; siendo el tres por
 ciento de que se ha de esta
 ficación en virtud de la referida
 cesiones con el comador y deponer
 el segº donatario, y en guardado
 oron de la petición de que el
 Comador sobre su retención y



Diez y seis maravedis

12

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE.

Razon cada uno de ciento y uno
de los en que se incluyen ochenta y
la limosna de quarenta mil por el
del Sr. D. Pedro Rodriguez de los
perros que fue de esta hacienda que se le
Cargaron a Thomas Racion

Lo firmo Juan Comas de Tumora
Mallaga Lope de Vera Canales

Amoros
Juan de Moya Sr. Subdeputado

Cau. de 31. de mayo de 1714



En el año de mil setecientos quince años
 el Sumario de Sancho de Arce y Arce
 de la Salada y Palacios Can. de la Orden de
 Santiago Don Juan de Albornoz m. de la Orden
 de San Juan de Hospital de Toledo
 Sancho de Albornoz m. de la Orden de
 San Juan de Hospital de Toledo
 Juan de Albornoz m. de la Orden de
 San Juan de Hospital de Toledo
 Domingo de Albornoz m. de la Orden de
 San Juan de Hospital de Toledo

P. de la Orden de
 San Juan de Hospital
 de Toledo
 de la Orden de
 San Juan de Hospital
 de Toledo

de la Orden de San Juan de Hospital de Toledo
 de la Orden de San Juan de Hospital de Toledo
 de la Orden de San Juan de Hospital de Toledo
 de la Orden de San Juan de Hospital de Toledo
 de la Orden de San Juan de Hospital de Toledo
 de la Orden de San Juan de Hospital de Toledo
 de la Orden de San Juan de Hospital de Toledo
 de la Orden de San Juan de Hospital de Toledo
 de la Orden de San Juan de Hospital de Toledo
 de la Orden de San Juan de Hospital de Toledo
 de la Orden de San Juan de Hospital de Toledo



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE.

Recibí de don Juan de la Cruz de la Cruz
no ena cu

Recibí de don Juan de la Cruz de la Cruz
 que Dios es de la **Alcaldía** y uno de diez de
 don Juan de la Cruz de la Cruz en que se mandó
 seguir en el Real de las Indias de
 sus Encomiendas y de otras de
 Amante de y en que se vio el Real
 de las Indias con el Real de las Indias
 y se informó por el Real de las Indias
 que en orden a la merced de las Indias
 por Antonio de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 que labrador y que era en el Real de las Indias
 licencia para labrar en el Real de las Indias
 su mujer al Real de las Indias en el
 de las Indias y de las Indias y de las Indias
 de las Indias con el Real de las Indias
 no por el Real de las Indias de las Indias
 de las Indias de las Indias de las Indias

Comun...
nada...
Contra...

Para que llegue en su destino
y se entienda la sentencia
tanto qual se acano e se ayuntan y
fueron la un como a los Tumbra = en

de la ley = con el abogado
Luis de Rivera

Francisco Manu
Antonio de Bustamante

Causa del despozo de las

Episcopi a las a la un como a los Tumbra = en
de mil suenos y quinientos años
Junta de San...
causa y se saca con el orden de las
gracia...
Carrada de Sancho...
de Sancho de la un como a los Tumbra = en
a la un como a los Tumbra = en



SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE.

Yo el Sr. D. Juan de Dios...
...de do...
...menor...
...año...
...al...
...se...
...sea...
...de...
...que...

Sevora una petición...
...de...
...en...
...de...
...de...
...de...
...de...
...de...

CA 4/10

Condo Saludo de los señores
señalada Benda a los señores



Expedida

Condo qual secano e recan do 14 de junio

Maldonado

Rivero

Canadon

Cantos

Don Juan Maldonado
Don Juan de Bujam

Condo de 2 de febrero de 1515

Placa de libros aguaros de la merced
señores de mill secano e recan años
señalaron a laudo los señores
de mala salud y malos can de los
orden de Santiago Goza y sus hijos
esta plaza de Leon de la plaza don
oficial de uno de sancho merced de
mondo y Juan de sancho de san
go marcho san de sancho de sancho



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUE

La siguiente

Entre el Sr. Don Alonso Lopez Carrasco Res
 D. D. de Domingo de la Calle y la mujer
 que una vez se casó con María Pérez de la Calle y que se
 ha en unión a leg. Cuete y unánim. por la qual se acuerda
 Domingo de la Calle que se entregue a María Josefa Carrasco
 do una copia que unida o firmada
 su obligación de mantenerla en su casa y en su casa y dar
 le una Carta de Legu en su vida en su casa
 de Thomas Esteban y Vito Ponce de
 Coas las trece que se acordaron por los
 Defensores de Man Comun en su casa
 que se obliguen a guardar y cumplir
 lo que lesan ofrecido y así se acordó
 en la Contaduría

En la Contaduría de las Cortes de la
 Honra y Justicia de la Señoría de Badajoz
 de orden de D. D. de la parte del Com. D.
 Monja de la Santa Clara de Badajoz

En vista de lo que dice la presente
Dha Comu, se le da traslado de los
autos y los originales se pongan en
la Contaduría

con lo qual se da la presente para que
se cumpla lo contenido en ella

Malaga } Los 14 de Agosto de 1715
Juan de Camacho

Juan de Camacho
Juan de Camacho

Causa de los defensores de 1715

Placencia de las Indias del mes
de febrero de mil setecientos quince
se levantaron a favor de don Juan de
Sabido y de las Indias con el orden de
dicho Gov^{no} de la gran D^{na} Real de los
Reynos de Castilla de Montoya y Alonso de
Ladron de Domínguez Sanjurjo y de
Juan de Camacho y de otros

Se acordaron lo siguiente

Concurso
de la
perroca

Se acordó el concurso de la Perroca por los
 señores D. Juan de Latorre y D. Juan de Santos
 Darse en orden a la presentación de Antonio
 Juan y Juan Francisco herreuelo de oñeros
 Labradores de esta villa de la familia
 de Don quaresma en concurso en Madrid
 al fin de la Perroca con destino
 y en que a un prore de oñeros a la villa
 de Perroca malavieja de la villa de la pe
 roca y a otro de Perroca al y que la villa
 familia de Perroca diez y siete bazas
 de la villa de Perroca de ancho en la villa
 de Perroca de Perroca y Perroca por la villa, a cada
 una y a la villa de Perroca de Perroca
 Juan y Juan Francisco herreuelo para que se
 que en Don quaresma con los quaresma en la
 forma de Perroca Informe y en la
 villa de Perroca en el y para super
 tenencia de Perroca a cada uno de Perroca
 de Perroca de Perroca que la villa de Perroca en
 bastante familia

que se limpie
la madroña

El Sr. D. Juan de Perroca a la villa de Perroca



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE.

Molinos de la Hueva de esta ciudad
falta de moler la harina de hallarse las
Comerme de la Madrona con cantidad de
Cinco piedras que le ingieren suoziente
en cuya falta se andado por el
reos de los molinos Comerme que
las, deseando que la referida moler
nosenga de un poro mucho que
Importa a la causa publica lo propone
a la Junta de Badajoz a fin de que la re-
ferida Madrona sucesivamente se limpie
como antes se ha acostumbrado
para cuyo efecto, Matheo Monero ma-
estro de la referida de esta ciudad para
adha de con asistencia de los referidos
molinos de los molinos que a probacion
de la agua ingieren de la Madrona se lo
tiene de forma que los molinos de
suos no tengan de suos, y su
costo se repara con los referidos.

Molinos y Segun se acordado en
 los tray o Cañones y Saqueas segun
 los Cantares de agua de querrina. Con
 lidad para que lo pagueen los duenos de dichas
 haciendas y En caso de omision, los de fe
 ridos molinos y saqueas lo paguen
 guerra de hora de darme de darme
 tenos y guerra y pagar de darme
 Para que se haga bien lo que paga
 en en guerra de hora de darme
 con lo qual sea como es de darme

Yo el fmo. Juan de... Como ac...
 Mallaga } La... } Mesa...
 Juan de...
 Juan de...
 Juan de...

Caño de 11 de fe de 1515

Plazuela de la Reyna a once dias de
 el mes de febrero de mill e setecientos
 e quinze años se sentaron a punto los...



Veinte maravedis.



DELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE.

Coronel D. Antonio de Malva y al
ceda el Palacio Real de la orden de San

Yago con D. Sabida y con el Capitan de
Leon Don Juan de Pineda de toro

Don Sancho Mendez de Meneses con
Dono Carrador D. Juan de Sandoval

adame y D. Domingo San de la
Requena y a Cordazon con D.

que Dono Espinosa Enquien Remon
El Pico Romarria Carrador de San

Dono Carrador de San Juan de los
Rios con D. Juan de los Rios con

Dono Carrador de San Juan de los
Rios con D. Juan de los Rios con

Dono Carrador de San Juan de los
Rios con D. Juan de los Rios con

Siencia de
D. Alonso
Rodriguez de la Cruz

...carpore locatiza acou e tome
...contados

...como acolumbra
Mallaga } Loroff }
} } } Cantador

Caro al 12 de Agosto de 1718

Mandada de la Reyna a Carreras de
... de mil ...
... Carreras de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Meliora de
choacalla Sentada por Thomas ...

DELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE.

Paguel el dho. vecino desta en
que ha en baxa en la p.ura del bacallao
remosado y sus aprecio todo el año de
ochos y el vino fada ha onre el seco
y baxo por la un. La admitio q. a su
gar al derecho que se pague como
esta mandado

Lo que se debe
de la tierra ad
de la caica

que se debe el dho. que queda de
la baxa del a vendam de la tierra del
sacaca para lo qual se que memoria
allo que cada uno de un. de lo
y se entrega a el Alguacil mayor
para que se apremie al pago

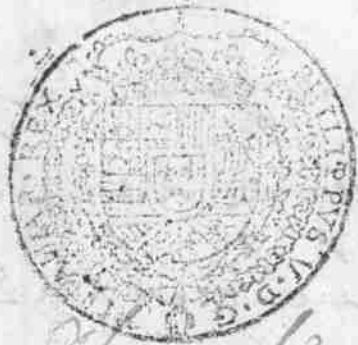
Boa adn
Lorenzo mar
fino de cerca

que se debe el dho. que queda
de la baxa del a vendam de la tierra del
sacaca para lo qual se que memoria
allo que cada uno de un. de lo
y se entrega a el Alguacil mayor
para que se apremie al pago

Con el mismo orden se remita el dho.
pel sellado por el dho. y pago en

de suplicado se ha hecho y para la
 forma de la cuenta sea Poder En
 bastante forma de cuenta a D. Joseph
 Martin de Vera a serre En los R.
 Comptos e seccal y encladada para que
 En nombre de obrador y representando al
 Barroca D. Juan Sumas, que D. J. de V. de
 dela Comaduria m. de J. y a. de
 D. Juan Comuerga y pres. de Relacion suada
 En toda forma con la pena de serre
 a un. de Comaduria para la forma
 de D. J. de V. de V. para ella los pagos
 que se han hecho como los de mar. p.
 se les merean mere. Comuerga el
 alcance que de el se debe a J. de V.
 de suaga y encladon de todo mere
 de los de mar. p. y leados que
 sean mere. para J. de V. de V.
 manos finados y leados a J. de V.
 de seccal. que para ella y lo mere

REVISADO
 JUN 10
 1844



Unidad de moneda

SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE

Deposición e Fianza, le da bastante
Pase con la suma de En leguas suyas y
de otros de relevar en forma de aceto
a fueras poder se acude a los términos que
se leman a dho a serve
que suma de poder bastante
y lo fueno suyo como aut un bñ

Mallaga y Ponce de Leon
Antonio Cantabriga
Antonio
Juan María de Bustamante

Cada 18 de febrero de 1715

Placada a dho a diez y ocho dias del
Mes de febrero de mil setecientos y quinze
años se levantaron a guisa de los Coronel
y Antonio Nava de Salceda y Galanos

Cau de la onerifca Santiago Daza
de Leon Por la Mag
Domingo San de
de don Juan de Santos a dame Pedro
la Cordaron Long

para en
el abito de
el bacalla

que relacion a Pedro dada por
Thomas Bolognari y Miguel Carras ve
de un año por la qual se hizo la p
abato de la casa de estau de un quarto
en la hora del día de forma que la arca
y enca en un e quatro y que el
procedo a los siete de Enque esta gu
de un año por la cual se admitio quanto a
segua de derecho a que se haga saber
a los que tienen hecha la mejora ante
cedente se pregone

Comun. para
subscribir la no
bleca de D. San
tiago de Leon

entre ayuntamiento de este Reino de
Parte de D. Santiago de Leon No de ella
Concurre en forma de un testimonio Enque se
tenga un año en un día, que sepa
Daniel Becero, que lo es todo entendido
Por la cual se da fe de lo que se
de esta de don Juan de Santos a dame Pedro



U. de B. en Badajoz.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE.

Repetido de el Sr. D. Conde de ...
 Sr. D. Juan ...
 moneda de donde el referido es ...
 y donde mas comunmente se ...
 proua en el referido ...
 como la ...
 que el referido ...
 en ...
 libros repartidos del ...
 moneda forera y de ...
 y ...
 que ...
 deca del referido ...
 Padre ...
 y ...
 el referido ...
 al ...
 para ...
 suplica ...

Su Real Cédula para que las justicias
 de esta Real Audiencia de Sevilla, y de las otras
 que se executen las dhas
 dhas con toda claridad

que se hagan
 los depósitos
 de dinero
 en las
 que se hacen
 los depósitos
 de dinero
 en las
 que se hacen
 los depósitos
 de dinero
 en las

que se hacen
 los depósitos
 de dinero
 en las

que se hacen
 los depósitos
 de dinero
 en las

que se haga
 lo que
 se pide

para su aprobación
 y pagar dicho cantidad por
 los causados en virtud de
 el presente de una petición dada
 por Blas Martín Berz, de esta Real Audiencia



Quinto mil trescientos.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE

La qual hace mejora en el abasto del
cu llo de el año. En que hace cosa de los
quatro en cada libra de vaca ha de ser
lo por el tiempo de la quaza ma ouida
a seis y lo de mar de año a siete, y el
sea a nueve, la libra todo el año con
las condiciones de la póliza y mejora
anteriores, y Vista Realizada ad
más quanto a lo de de y que se haga
suces a las otras y no auerido ouer
haga mejora Varado el último tercio
algunado de haya el remate

que se le
venda a do
el quartillo
de la pena de
de nancia =
Subleone
creada de

Lo firmo la m^{ta} como acostumbra
en m^{ta} de = estado =

Mallaga José de Cantos
Alonso de
Juan de
Juan de

Carta de 28 de febrero de 1715

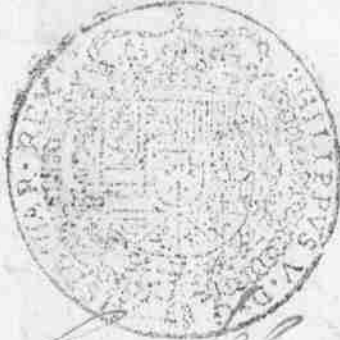
Yo el Sr. Don Juan de Dios
 del Rey de España de mil quinientos
 quince años de su Magestad
 Sr. D. Juan de Arce Abogado
 gado de la R. Consejo alcaide mayor de
 gran de Leon Por su Magestad Don Christoval
 de Toro y Alonso de Arce Carrador y Don
 Juan de Carlos a darme a saber
 Cordaron lo Sr.

Basa en
el dho

Relacion de una Carta en su
 toda por Antonio de Silva con esta
 En que se dice que el dho Sr.
 de la R. de Leon alcaide mayor
 y medio hasta el Sr. Juan de Arce en
 todas y medio manteniendo el
 a precio que quiere y que por el
 se le han de hacer y a las En dho
 Jaron a ocho queros la libra en todo
 dho, manteniendo el dho a el
 precio que quiere, que si suvier se
 le da de el dho precio en la en su dho
 Por Comendador y Conde de mar



Veinte maravedís.



SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDÍS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE.

Condiçion que de dha perçion con
 con qual dha y con dha de la dha
 a dha que se pido de que dha se
 a dha del dha en dha en fran
 dha, que taba que se ha por an
 tomo de dha y de grande dha
 al dha que se ha de dha que
 dha de dha de dha de dha
 y que como dha de dha de dha
 dha de dha de dha de dha
 de dha de dha de dha de dha
 de dha de dha de dha de dha
 de dha de dha de dha de dha
 de dha de dha de dha de dha
 de dha de dha de dha de dha
 de dha de dha de dha de dha
 de dha de dha de dha de dha
 de dha de dha de dha de dha

24
admiración de la... Con la calidad que
de sus... de sus... la corda...
que tiene... de que la Caldera...
y de sus... que tiene...
selon... de... otro...
por... de...
que... a...
Por... de...

Lo firmo... Como...
D. de... D. de... Cantor...

...
...
...
...

Cada de 28 de febrero de 1815

... a veinte...
... de...
y quince años...
por Coronel...
el Palacio...
Hago... y...



SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Secretario de Honor de la Real Audiencia de
Badajoz de la Real Audiencia de Badajoz

Por el Sr. D. Juan de los Rios
Secretario de Honor de la Real Audiencia de
Badajoz de la Real Audiencia de Badajoz

En virtud de lo que se acordó en el
Cabildo de esta Real Audiencia de Badajoz
de 15 de Mayo de 1715

En que se acordó que se pague
al Sr. D. Juan de los Rios Secretario de Honor
de la Real Audiencia de Badajoz

una suma de diez y seis mil
maravedis por el Sr. D. Juan de los Rios
Secretario de Honor de la Real Audiencia de
Badajoz

En virtud de lo que se acordó en el
Cabildo de esta Real Audiencia de Badajoz
de 15 de Mayo de 1715

En que se acordó que se pague
al Sr. D. Juan de los Rios Secretario de Honor
de la Real Audiencia de Badajoz

una suma de diez y seis mil
maravedis por el Sr. D. Juan de los Rios
Secretario de Honor de la Real Audiencia de
Badajoz

En virtud de lo que se acordó en el
Cabildo de esta Real Audiencia de Badajoz
de 15 de Mayo de 1715

En que se acordó que se pague
al Sr. D. Juan de los Rios Secretario de Honor
de la Real Audiencia de Badajoz

una suma de diez y seis mil
maravedis por el Sr. D. Juan de los Rios
Secretario de Honor de la Real Audiencia de
Badajoz

En virtud de lo que se acordó en el
Cabildo de esta Real Audiencia de Badajoz
de 15 de Mayo de 1715

abraham Joseph Anuncio de silva
 Juan de Caceres Jacinto de Torres
 Juan de San Juan de la Sierra
 Juan de Magallon Maldonado de Sute Viciosa a Juan
 Ino de Sosa Joseph que vive en otra de Caceres el
 qual havia de ser... que es colunores
 Juan Lopez Compressor, y hauiendo lo
 hecho de sumaria con la obligacion de
 no ser... de despacho titulo en forma
 de lo mismo segun tiene e colunores
 Mateo Lopez Cantor
 Juan de San Juan
 Juan de San Juan

En Caud de 6 de Mayo de 1715

En la Ciudad de Salamanca seis dias del mes de Mayo
 de mil Setecientos... se juntaron a Caceres...
 don Coronel... de salzeda...
 orden de... de... de...
 don Alonso... de...
 acordaron lo siguiente
 Que se...

CA 4/10

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE.

Y la falta de agua
 de la plaza de San Juan
 de la Plaza de San Juan
 con desahucio los Campos muy
 Las Perchas y el resto de los
 Considerar a la Ciu. que el medio
 aglazar a su Duena D.ª Is. la
 no de la Virgen Maria su
 acuerda. Se le haga Rogarua
 de la Duena a su duena D.ª
 el altar mayor de la Iglesia
 soberana. Imagen de nra. Sra.
 de la granada, nra. Patrona
 de la granada desde mañana
 haciendo a su duena D.ª en
 calles que se conformen al
 de la plaza de San Juan y el
 al de la granada. Estado de
 de la plaza de San Juan y el
 de la granada. Estado de
 de la plaza de San Juan y el
 de la granada. Estado de



El de número 1.000.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE

Cuando de 14 de marzo del 15

En la ciudad de Salamanca a favorre aley de
El mes de marzo de mil setecientos y
Carora a El Sumason a favor de los
Ass^o mala de Salva y Palacios Cu
de la orden de Santiago Don J^o de Salva
M^o de esta ciudad de Leon Don J^o Mag^o
Indy^o de oro Don Sancho Man^o de
Montoy Don Alonso Don Cantada Don
Juan de Cantada a dame Don Domin^o
go Sans de la casa de los yacud a no
Lo siguiente

que lo que en la peticion presentada
Jays de los diferentes ladadores ve^o de esta
Exposico se Reconoce la falta que tiene de medios
quiere den pie para mantener y continuar los
tada 10 f^o en subarbochos de Sando laun. Su
alun, a fuerza que desposito se de

Presentado a los señores, Melanegre
 como es
 efecto y con su calidad entendiéndose a aquellos de
 Cinos En quien se le honrara merced
 Otorgando las escuadrillas de obligar
 Licencia por cuenta de Diego del dho
 Situado de dho punto con las dhas que
 Conviengan Para lo mejor con su
 ceso de dha de Santa Maria de ay.
 De presente año entendiéndose a los dho
 res a dho punto Para que estos no se les
 de rigo hasta tanto que sean pagado
 lo que se les debe entendiéndose. De este
 Cuesdo se de dho que se ponga por
 Cauca. de las escuadrillas que se otorgaren
 Hiere relación de la petición dada por
 Dha para Dn Pedro Ventura Caseruca y con
 los alendados, sobre alendados Partidos en el dho
 de la Sierra de la de dha de la de dha de la de dha
 de dha de la de dha de la de dha de la de dha
 nal tomaner y en que piden que se de dha de la
 gan excellencia
 ta el dho de total excelencia que a dha de dha
 del dho

Diez y Nove.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE.

Para que sea por la fama de agua. Se
le da licencia para que sus ganados prosig
gan pastando desde Nueva hasta Lleras
veinte y cinco de abril y en adelante. Sin
embargo de cumplir su obligación. El
día veinte y cinco de mayo, y
esto por la ley y atendiendo a que de
relación y cuenta, a los que por dicha
razon y por este año y sin exemplar se
mantengan dichos ganados en dicha de
hera hasta el día diez de mayo mes
de abril y no mas

aprobacion de la
Junta de milicias
a su cargo Lopez del Efecto de milicias
y año de setecientos y once de que fue de
ponerlos. de que el referido le dio el alcaide
en su nombre y veinte y cinco de
que esta Real Cedula la aprobo
quanto a lugar de destino

aprobada en el
 Real Cédula de
 orden y fecha
 de 1513

Relacion de la guerra tomada
 adho Juan Garcia Lopez de el fisco de
 el ducado de Segovia y en el
 año pasado de setecientos y once
 que fue depositado y en que se subo a la
 cado el referido en ochocientos noventa
 y en el mes de mayo que vista por el
 que la apruebo quanto a lo que de da

aprobada de la
 Real Cédula de
 natus de 10 de
 que lo es

Relacion de la guerra tomada
 adho Juan Garcia Lopez del Donativo de
 natus de 10 de
 que lo es

que fue al Carca de en docientos
 quince de mayo y en la por la
 apruebo quanto a lo que de decreto
 a los dos que la tres relaciones de la
 de de otras tres y se entreguen a las
 manas de no se ayuntan y se conproban

Lo firmo
 Juan de Córdova como a lo
 Juan de Córdova
 Juan de Córdova
 Juan de Córdova



BELLO QUARTO, VEINTE
MIL TRESCIENTOS Y CINCO
SETECIENTOS Y CINCO

Caudo de 18 de marzo de 1815

Mariano de Texeira y Nieto Vcho dias de este
mes de marzo de mill trescientos y quince años
se juntaron acuan. los señores D. Matia Sabido
y D. Martin con. del O. y elen de San Diego Don Juan
m. desta Prov. D. Xp. de toyo D. Sancho me
fia de Monroy y Don Romo Puer Cantor Don
Juan. de cantos de D. y arcedia en lo sig.

libranza que se libraron en el receptor de Texeira de esta
de 350 rs. p. la. cincocientos y cinquenta rs. y afuora de D. m.
fabrila. - Don Romo Maes de la fuente presa de monio. de la
fabrila de m. de la Extranada, que se dem.
por via de limosna a dicha fabrila para cubrir
los gastos que exerce en el novenario que se
hizo por la Vigilia del Rova Texeira con
sidad se incluye la limosna de una misa que
se debe decir en orim. de quaxas de un mes
después de su divina mag. con Ambia en la y de
que se toma valor por el contor.

licencia para
que se libere de
los de la comarca
de mado.
de los de los anexados de la Obispa de
en que se piden de la Obispa de



Veinte maravedís

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y CINCO

señala y se ha acordado se continuen en
dha dehesa hasta el día diez de Abril p.
de venir exp.^{te} el grave daño que se sufre
ximientado por la esterilidad y falta de agua
que vista por la vista. = acuerdo de don Pedro Juan
ría p.^a que los ganados de dho don Lazaro de
toto se continuen en dha dehesa hasta diez
de Abril sin que se pierda de ejemplo
No firmo la vida como antes firmaba

Entre el Sr. don Domingo Lorenz de Huelva que
aprobó la concordia

Mallorca } Lorenzo } Pedro } Cantador }
E. Campar Mayor } Juan de Novales }
[Signatures]

Cauo de 21 de Marzo de 1715

En la villa de Meruata de las Viudas a 21 de
 Marzo de mill setecientos y quince años se fun-
 daron a caud. los Sr^{tes} D^{no} Ant^o Mallo de Salcedo
 y Salas Com^o del Orden de Santiago Ex^{ta} Obispo
 Inou^a D^{no} Sancho Inepia de Monroy Sr^{te} Alonso Sa-
 ez contador Sr^{te} Domingos Inera de Aranda y
 D^{no} Fran^{co} de Santos Padre de Sr^{te} Donaxela
 con lo sig^{te}

aproximar
 del testig escrip^{to}

aprobando las escrituras del testig del P^{ro}mo
 que importan en mill setecientos y noventa
 y tres ff. Includas ochenta de las Campanas
 de la higuera y Maguilla, Ino se escryptura a tra-
 pacion alguna y de este acuerdo se de testimo.
 que se ponga con el quaderno de la Data

aproximar de los
 p^{ro}cedimientos hechos
 Sr^{te} Juan Lopez

D^{no} de Sr^{te} Lopez Deposit^o del P^{ro}mo ordinario de
 diez y por Sr^{te} de Sr^{te} ordinario, y Inou^a de
 del ano de setecientos y tres representado
 con cartas de Sr^{te} de los alcarras que en todas
 el P^{ro}mo de las Indias en las q^{ue} se de Sr^{te}
 efectos de tomaron que Ni tan p^{ro}claram^{te}
 se hubieron por exhibidas de Sr^{te} cartas de
 P^{ro}mo y P^{ro}mo que se ponga con
 con las que se tomaron de Sr^{te}
 de en ellas y que con Sr^{te} tener pago de Sr^{te}



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE.

Los señores D. de ratificación por el ...

... de ... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ... de ...

Lo firmamos la ...

Mallaga }
Amor }
Camador }
Perez }

Antonio }
Juan de Navarrete }

Maspar }

...

Caño de 28 de Mayo de 1815



Yo el Sr. D. Juan de Dios...
del mes de Mayo de mil ochocientos
y once años se sustentaron a Fernando Lopez
Perez y Antonio Malla de Salgado Caño de
Salgado y Salgado Caño de la orden de
Santiago con el cargo de su
caño de Montoya y Juan de Santos
y Domingo con el cargo de Reyes
ya lo acordaron los señores

Señor D. Juan de Dios...
caño de Montoya...
por lo que se...
de oficio de abanderado...
de San Blas, en que dice esta obra
el oficio para otras dos oficios
como mandamos examinados que
por no tener medios para dicho
examen, suplico a la Junta de
de darle licencia para el tanto
oficio como al mandamos en su



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE.

Curia en pena a Laguna y Poel
tiempo que la curia fue servido en
pena que haia por parte que
menor; y el dho. de la curia; a fons
de dho. tienda de la parte de aque
Portuengo de seu mere y sin sin
Curia en pena el dho. oficio de alla
m^o como si fuera m^o y en dho.

tiempo de expiar
de dho. Penion licentada de Juan
aque por de dho. de la qual ha re
Portu en el acosto de Juan de ella
Pasa desde el dia de su hua de se su
reos de se pen^o ano has la otzoral
da del vendero de mil seccu^o
duy y sea los veos que de e la
Coma y Conueta Conuision, dho.

Portu en
diabano de
carne

Los lares, a los que se allanaron en
los tiempos de la fundación de la villa
de que se lo que roca ala de ricas
& honras se admite otra su postura
quanto a lugares de derechos & preu
do allanaron. Repetora

Entre estado. El año de 1711 en este
año de 1711 Juan de Guzman Chica
allanaron

Lo que se ha como acostumbrado
Wallace } Mesa } Cantales } Canales

Alonso
Juan de Guzman Chica
Juan de Guzman Chica

Can de 1 de Abril de 1715.

En el año de 1715 el primer día del
mes de abril de mil setecientos quince
año se suscribió en la villa de Guzman
la can de la plaza de San Juan de Guzman
en el año de 1715 el primer día del mes de
junio de mil setecientos quince.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DENIL
SETECIENTOS Y QUINIE.

D. Domingo Saenz de Sepada y Grande
San to a darme y co. acordaron con
Produccion a qui acordar cipual decaus
decaus de y de fimo

Mallan
Mesa
Sanchez
Cantos
Hoyos
Garcia
Munoz

Cada de 8 de abril de 1715

La cantidad de lina a o chobas
del mes de abril de mil setecientos y
quince años. Se subieron a cada uno de
D. Antonio Malla de la Sede Can de la
Orden de Santiago con el subscritor de
obra pua de hon. Por su Mag^d y Senorio
Mesa de Montoy y Honor al par. Cada
de y gran de decanos adarme y por



SELLO QUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. ANO DE 1811.
SE PEDIEN FOS Y DIVINE.

En su mano de yo y que sobre
la compra como Carride de de
y is natural, lo o sea con el
respeto de de, y en quanto a su
cumplido de don a su de. Con
formidad, me viene al alcance a
cada que respeto de pedimento de
de leyes de este Reino. La Comision
don de de los de de. Se o de
que fueren de de, sin diferencia
de Antiguos, o Modernos, de que
y por y, se haba de con de
de de de que quedan Ayudas
de su Gobierno politico. Se
Con firma de de, y de
de de de de de de de
de de de de de de de de

Ponencia de la Compañía
de Sanidad Convencional con
fin de este acuerdo sea que
siempre conde que nada sea ni
sistemas a su gusto que da
servicio a su poder en el
de esta misma que. — Guayaque
Señor Rey del Reyno de España
ten que otra parte, o cosa ante el
si se quiere para que se quite de
la vida de la nación que sea lo
este oficio para sacar el Real
de los que aparecidos; con lo cual
que se le de la perenne de la Compañía
a fin de que justificado se le en
tenga el dinero en la misma
forma y con las mismas con
dición y Cabales, con que los



BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE

Dando V. S. en toda forma
Entregando la escritura de las
Interim, de que se hecha mención
Para que se pongan con otro leal
título en dicha Contraduria como
la prevenido en este acuerdo =

He dia d' mayo de
este año de mil
y setecientos y
quince en la
ciudad de Badajoz
en el ayuntamiento
de la dicha ciudad

Por lo que toca al testimonio de
don Alonso de Alarcón en
el punto a lo que se le
de su intercesion de este
acuerdo = Yo firmo Alonso de Alarcón
a acuerdo de su asesor Jabog, para
cuyo efecto fue llamado a este

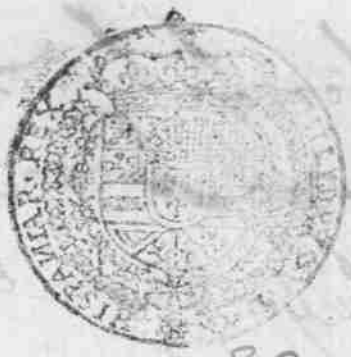
Alonso de Alarcón
Jabog
Alonso de Alarcón
Jabog

Donque la Cueda de ...



que suplico de haber ...
sado de ...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Padre de menores Nombre ...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



Ante maravedis

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE.

El Cabalero de la Sede de la Corte que
se le agaron para la Corte del Mar
que de poco blanco en el tiempo que el
subs de quarte el en el año, lo que fue
tercero de que parezca de que en el
rele y decretos, que todo esto sea
que se le licen por el de la Corte
Cientos de duros para que se le
que sea el suero que es el
de el año en llegando el caso que
su posición de haber libro de los
en lugar que se tienen y de el
de papel se pongan en la Corte
dura como se con

La
adiego de
Sosa 390
de

La
a. Señalar
el Conal a
Lucas

Prepase de Lucas Fernando de
oficio Labrador. Ver. de el año

Pedro Peres en el nombre de su amo
 haer un platapicor de la
 cosa de las suaves de la obra
 en la casa de la casa de Sancho
 lo don de tiene su obra, y visto
 por la casa de los de Don
 Sancho mena de Monlor y de Juan
 de Santos y de Juan de Juan
 de la casa de Campana y de Juan de
 el trabajo de la casa de Juan de
 los de la casa de la casa de Juan de
 de la casa de Juan de la casa de
 se da licencia para que se haga
 que se de la casa de Juan de
 Juan de Juan de la casa de Juan de
 de la casa de Juan de la casa de
 de la casa de Juan de la casa de
 de la casa de Juan de la casa de

1715.

Libianca
 Juan de la casa
 de la casa de Juan de

se da licencia para que se haga
 con muy cento y cinquenta



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE.

En el Recebo de tenencia de
los comuneros que se hizo en
el Puerto de Palmas y aca del
dia de la Candela de Palmay
y de Palmay el Domingo de
la mor de cecario y tener la con
de firmo la con como acostumbrado
y el dia de Palmay =

Nombra por comar de la con
de la con del Puerto de Pal
mas a los señores Pedro Cano
del Domingo San doña de
de =

que se leche de venda de
sa el Puerto de Palmas a seis mil
el de de los que se compraron

Yo el Sr. Juan de los Rios Comandante
de las Armas de esta Plaza de Badajoz
por mandado del Sr. Don Juan de Guzman
y de la Junta de Badajoz

Al Sr. Don Juan de Guzman
Comandante de las Armas de esta Plaza
de Badajoz

A los 11 de Abril de 1715.

En la Plaza de Armas de esta Plaza de Badajoz
a los 11 de Abril de 1715 se acuso a Don Juan
de Guzman Comandante de las Armas de esta Plaza
de Badajoz de haberse concurrido con los
Señores de Salcedo y de Guzman y de haber
hecho un tratado de paz con el Sr. Don Juan
de Guzman Comandante de las Armas de esta Plaza
de Badajoz y de haberse concurrido con los
Señores de Salcedo y de Guzman y de haber
hecho un tratado de paz con el Sr. Don Juan
de Guzman Comandante de las Armas de esta Plaza
de Badajoz

Yo el Sr. Juan de los Rios Comandante de las Armas
de esta Plaza de Badajoz por mandado del Sr. Don Juan
de Guzman Comandante de las Armas de esta Plaza
de Badajoz y de la Junta de Badajoz



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUINIENTOS

Agustín Ima Sorabius de su ...
seura. Gaumen ...
Por ...
callare con los notorios ...
Hoxion, se ...
dos ...
Hoblos ...
las ...
reflexión ...
seguir ...
mas ...
Midad ...
Haciendo ...
Cng ...
rija ...
de ...
questu ...
Hues ...
de ...

a ...
C ...
D ...
as ...
drom ...
ceden ...
mo ...



SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. DIENTES
SE FUE EN...

Maguilla. Se da a p. la qualotto co la suerte de
Alcazar de la Cruz de la campana de
Maguilla. Al. or. q. Domingo...
pe. Adad y queda de los
Figueras. Suo ca. de la... la bajada de la...
Land de la higuera. Itaco la suerte de
D. Sancho... de...

Cantagallo. La Viendose. Suo ca. de la Cruz de la Campana
de la Campana de la Cruz de la Campana
Itaco la suerte de... de...
Wade; y... de...
pan de... de...
con consentimiento... de la...
con... de...
a... de...
met... con...

Lo firmo la...
M...
...
...
...



SELO QVARTO, VEINTE Y TRES DE MAYO DE AÑO DE MIL NOVECIENTOS Y CINCO

Dho Alexandro Mauai Recien llegado dentro de diez
to xamino los dhoos trm m' d' que ama deien
bolca do Iguparrado norruendo lo fue lo
pepararia a haux de posito. No aver lo
Escutado por nro su auto Remando. Se
depositaren los dhoos trm m' d' En Felipe d' Alan
Miguel Mevadez W' d' t' m' d' que fue q' g' m' d'
to d' Mingo de dho Alexandro Mariaga
flaquien se h' m' s' de d' que se parat
Aper d' uis que l' b' i' t' e' l' y' a'. Como Con f' to
se e' d' u' t' o' t' o' d' o' a' i'. Igua poner lo en lano
U' n' a' de M' y' d' t' a' h' o' s'. Igua le comite. El Con' t' u.
A' h' o' de d' h' o' s' d' p' d' Salg' ar lo de mai que a' s' t' a
C' u' n' con Penjas. P' o' r' e' n' e' a' u' e' r' d' o'. Se d' a' p' u' d' e' r'
C' on' d' a' t' a' n' t' e' f' o' r' m' a' de d' e' x' p' d' d' e' l' a' u' y' t' o' r' a' y'
I' g' u' a' d' e' l' p' u' e' r' t' o' d' a' u' d' a' n' n' o' m' i' d' i' a' n' t' e' l' e' n' t' e' e' n' l' a' u' a'.
de Madrid es penjal m' de Para que q' d' a' u' a' l' e' n' e'
P' r' o' v' e' n' i' a' n' d' o' la p' e' r' s' o' n' a' d' e' e' r' i' a' n' t' e' d' h' o' x' c' o' n'
s' e' p' d' e' l' a' i' o' r' a' l' e' r' i'. I' d' o' n' d' e' m' a' i' C' o' n' d' e' n' j' a' s'. I' g' u' e'
f' e' n' u' e' n' d' e' n' t' e' l' e' c' o' n' s' u' m' o' h' e' c' h' o' de d' h' o' s' d' p' d'
de d' e' s' . q' u' e' l' a' u' n' a' h' e' c' h' o' e' n' f' u' r' t' i' a' . de d' e' n' t'
M' i' t' i' t' o' l' a' t' e' i' e' r' R' . d' e' n' e' i' t' a' d' a' t' a' n' p' r' e' s' e' n' t' e'
A' s' i' m' i' t' o' s' l' o' s' m' e' m' o' r' i' a' l' y' l' e' d' i' m' e' n' t' o' s' q'
C' o' n' d' e' n' j' a' n' . I' e' n' c' a' i' o' d' e' a' u' e' r' a' n' d' i' d' o' a' d' h' o'
A' c' o' n' s' e' p' e' l' d' h' o' A' l' e' x' a' n' d' r' o' M' a' u' a' i' s' e' o'
P' o' n' g' a' q' u' e' l' a' p' r' o' v' e' n' i' c' i' o' n' q' u' e' s' i' n' t' r' o' d' u' z' a'
C' u' e' s' t' a' d' a' t' a' n' A' l' e' x' a' n' d' r' o' t' o' d' o' q' u' a' n' t' o'
s' e' a' f' a' v' o' r' d' e' l' t' a' m' . P' o' r' q' u' e' p' o' n' a' e' l' l' o' s'
l' e' d' a' . E' s' t' o' d' e' x' q' u' e' s' e' x' e' q' u' i' e' r' e' s' i' n' i' n' g' u' n' a'
l' i' m' i' t' a' y' i' g' a' n' e' r' e' n' t' e' c' i' a' o' l' a' i' p' r' o' m' i' s' i' o' n' y'

de la Pronia de alto consumo de marquis
Nunster sean. Si dicen de los terminos. Exce
Nunnuando los Exgavatos I tenen uenai conin
tiendo la en favor del saud de la lands. Y
Suglundo de la en contrario. Exa ante qm
don de rudo ^{de un la qm ala de en buccia qm any solido} de un la qm ala de en buccia qm any solido
de un la qm ala de en buccia qm any solido
de un la qm ala de en buccia qm any solido
de un la qm ala de en buccia qm any solido

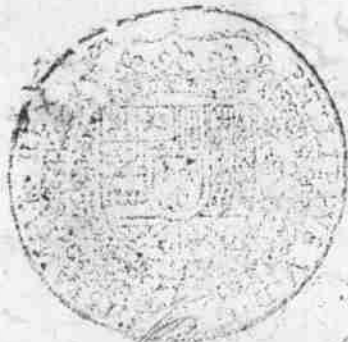
En lo qual se causo se causo de lo firmo
ca su como a lo firmo

Mallaga Cantador
[Signatures]

Ca de el Mayo de 1715

[Faint handwritten text, mostly illegible]

... para a ... con ... 41
 ... de ... de la ...
 ... para ...
 ... con ... a ...
 ... al ...
 ... como ...
 ... a ...
 ... en la ...
 ... de ...
 ... años ...
 ... del ...
 ... Superin ...
 ... Subal ...
 ... Superin ...
 ... con ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE.

En traslado de los autos causa de
 En razon de una pleita por el p[re]s[ent]e
 En; sobre de la R[oyal] Real de
 Requirim[ento] por el Interimario
 Suspenda sentada en la sala
 Jo tas tenidas de otros autos se que
 de la causa de una de y su hijo. Tal año
 D. José Leandro de la Cruz en los
 or. Pina de la Guardia de su
 de primo de su casa al abunbra
 Contador y secretario
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

Cau. de 13 de Mayo de 1715

En Madrid a trece dias del
 mes de Mayo de mill setecientos y
 quinze años se firmaron a las

37437
 37438
 37439
 37440
 37441
 37442
 37443
 37444
 37445
 37446
 37447
 37448
 37449
 37450
 37451
 37452
 37453
 37454
 37455
 37456
 37457
 37458
 37459
 37460
 37461
 37462
 37463
 37464
 37465
 37466
 37467
 37468
 37469
 37470
 37471
 37472
 37473
 37474
 37475
 37476
 37477
 37478
 37479
 37480
 37481
 37482
 37483
 37484
 37485
 37486
 37487
 37488
 37489
 37490
 37491
 37492
 37493
 37494
 37495
 37496
 37497
 37498
 37499
 37500
 37501
 37502
 37503
 37504
 37505
 37506
 37507
 37508
 37509
 37510
 37511
 37512
 37513
 37514
 37515
 37516
 37517
 37518
 37519
 37520
 37521
 37522
 37523
 37524
 37525
 37526
 37527
 37528
 37529
 37530
 37531
 37532
 37533
 37534
 37535
 37536
 37537
 37538
 37539
 37540
 37541
 37542
 37543
 37544
 37545
 37546
 37547
 37548
 37549
 37550
 37551
 37552
 37553
 37554
 37555
 37556
 37557
 37558
 37559
 37560
 37561
 37562
 37563
 37564
 37565
 37566
 37567
 37568
 37569
 37570
 37571
 37572
 37573
 37574
 37575
 37576
 37577
 37578
 37579
 37580
 37581
 37582
 37583
 37584
 37585
 37586
 37587
 37588
 37589
 37590
 37591
 37592
 37593
 37594
 37595
 37596
 37597
 37598
 37599
 37600
 37601
 37602
 37603
 37604
 37605
 37606
 37607
 37608
 37609
 37610
 37611
 37612
 37613
 37614
 37615
 37616
 37617
 37618
 37619
 37620
 37621
 37622
 37623
 37624
 37625
 37626
 37627
 37628
 37629
 37630
 37631
 37632
 37633
 37634
 37635
 37636
 37637
 37638
 37639
 37640
 37641
 37642
 37643
 37644
 37645
 37646
 37647
 37648
 37649
 37650
 37651
 37652
 37653
 37654
 37655
 37656
 37657
 37658
 37659
 37660
 37661
 37662
 37663
 37664
 37665
 37666
 37667
 37668
 37669
 37670
 37671
 37672
 37673
 37674
 37675
 37676
 37677
 37678
 37679
 37680
 37681
 37682
 37683
 37684
 37685
 37686
 37687
 37688
 37689
 37690
 37691
 37692
 37693
 37694
 37695
 37696
 37697
 37698
 37699
 37700
 37701
 37702
 37703
 37704
 37705
 37706
 37707
 37708
 37709
 37710
 37711
 37712
 37713
 37714
 37715
 37716
 37717
 37718
 37719
 37720
 37721
 37722
 37723
 37724
 37725
 37726
 37727
 37728
 37729
 37730
 37731
 37732
 37733
 37734
 37735
 37736
 37737
 37738
 37739
 37740
 37741
 37742
 37743
 37744
 37745
 37746
 37747
 37748
 37749
 37750
 37751
 37752
 37753
 37754
 37755
 37756
 37757
 37758
 37759
 37760
 37761
 37762
 37763
 37764
 37765
 37766
 37767
 37768
 37769
 37770
 37771
 37772
 37773
 37774
 37775
 37776
 37777
 37778
 37779
 37780
 37781
 37782
 37783
 37784
 37785
 37786
 37787
 37788
 37789
 37790
 37791
 37792
 37793
 37794
 37795
 37796
 37797
 37798
 37799
 37800

Calde mayor de esta provincia de Leon
 Sr. D. Sancho mena de mon
 Sr. D. Alonso Carrador y D. Juan
 de Carras Lopez y acordaron con
 Sr. D. Pedro Lopez y acordaron con

Por no haber que aforzar se
 do en este modo y lo firmo
 Sr. D. Pedro Carrador Carrador

Juan de Carras Lopez

de Dama que oy via a la
 suen done llamado En las caris
 de ere apuntam. En las caris
 Juan de Carras Lopez
 de Juan Lopez, no se ca
 que no haya
 numero de Carras Lopez



1797 MARZO 15

SELLO CUARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE

Año de Veinteyocho de su Magestad
el Rey nuestro Señor, que en esta villa
y Obispado de Badajoz el día veinte
de mil Setecientos y quinze años.

Don Juan Manuel Rodríguez de
Cabrera y Salazar

Don Juan Manuel Rodríguez de
Cabrera y Salazar

Mi Comandante de la Plaza de San Diego
de la Villa de Mérida de mil y setecientos y quinze
años se juntaron a las once de la noche
de la noche de San Pedro y San Pablo Obispo
de Badajoz Don Juan Manuel Rodríguez de
Cabrera y Salazar Don Sancho María de Mont
roy Don Juan de Salazar y Don Juan de
Cabrera y Salazar.

El Sr. Don Juan Manuel Rodríguez de
Cabrera y Salazar Comandante de la
Plaza de San Diego de la Villa de Mérida
de Badajoz en el día veinte de mil
setecientos y quinze años.

1777
1778
1779

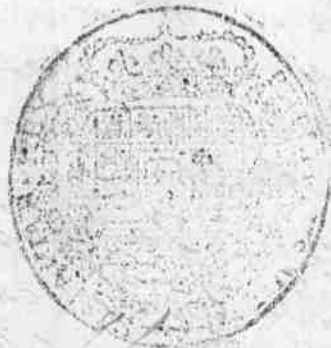
Canon de las... de San... de los...
de San... de San... de San...
de San... de San... de San...

En el demas...
de despacho las...
libranza y con...
preencia de acuerdo...
de San... de San...
de San... de San...
de San... de San...

de San... de San... de San...
de San... de San... de San...
de San... de San... de San...
de San... de San... de San...
de San... de San... de San...
de San... de San... de San...

Se...
de San... de San...
de San... de San...
de San... de San...
de San... de San...
de San... de San...

de San... de San... de San...
de San... de San... de San...
de San... de San... de San...
de San... de San... de San...
de San... de San... de San...
de San... de San... de San...



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTIENTOS Y QUINZE.

Toranta Ayuda a la ... Superior
venciendo ... que se llaman ...
En Atenciones a ...
En ...
Wla de ...
con ...

de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...

Hios ...
lo ...
as ...
de ...
nos ...
Para ...
de ...
y ...
to ...
de ...
con ...
frito ...
para ...
unos ...
de ...
da ...
de ...
a ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...

371124
317300
221142

en sin tener los alcances que se piden.
por mandados transidos de la Real Cedula
de 17 de Mayo de 1764. para que se con-
tinuasen en el pago de las contribuciones
de Enchufe de minas y la mitad de la
caja de hallandose en el pago de las
de Rodez sin limitacion. Y por lo tanto
la deca de sueldo de sueldo de sueldo
de sueldo en forma de sueldo de sueldo
de sueldo.

de sueldo. que se forme la junta de los sueldos
que se han de pagar a las dos Compañias
de Planamayor. de 1764. y de 1765. al Car-
gasal. que con orden del Sr. Intendente
de sueldo en su Real Cedula de 1764.
Acargo de el Sr. D. Juan de Cantos
de sueldo y de sueldo de sueldo de sueldo
de sueldo de sueldo de sueldo de sueldo
de sueldo de sueldo de sueldo de sueldo
de sueldo de sueldo de sueldo de sueldo

Con lo que se acordó se firmó
Mallaga
Antonio
Juan Maria
Antonio

Veinte metales.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE

Com de los de Mayo de 1715.

Yo Juan de Luna Jefe de
de Mayo de 1715 de m^{ta} y de m^{ta} de
quinta de la Junta de m^{ta} de los
de Madrid de la Junta de m^{ta} de los
de donde se dio m^{ta} de los
de don Juan de Sancho de m^{ta} de m^{ta}
de don Domingo de m^{ta} de m^{ta}
de don Juan de m^{ta} de m^{ta}

de los de m^{ta} de m^{ta} de m^{ta}
de los de m^{ta} de m^{ta} de m^{ta}
de los de m^{ta} de m^{ta} de m^{ta}

Auda de los
de los de m^{ta} de m^{ta}
de los de m^{ta} de m^{ta}
de los de m^{ta} de m^{ta}
de los de m^{ta} de m^{ta}

de los de m^{ta} de m^{ta} de m^{ta}
de los de m^{ta} de m^{ta} de m^{ta}
de los de m^{ta} de m^{ta} de m^{ta}

de los de m^{ta} de m^{ta}
de los de m^{ta} de m^{ta}
de los de m^{ta} de m^{ta}
de los de m^{ta} de m^{ta}

de los de m^{ta} de m^{ta} de m^{ta}
de los de m^{ta} de m^{ta} de m^{ta}
de los de m^{ta} de m^{ta} de m^{ta}

de los de m^{ta} de m^{ta}
de los de m^{ta} de m^{ta}
de los de m^{ta} de m^{ta}
de los de m^{ta} de m^{ta}

de los de m^{ta} de m^{ta} de m^{ta}
de los de m^{ta} de m^{ta} de m^{ta}
de los de m^{ta} de m^{ta} de m^{ta}

Sea mes que dea. Nos los de los vea
 los de san ro los. Moxo que sea am-
 no. Sin que ellos suxa en genera-
 lion se relacione a su puy en Puente de
 San Marcos, Monjas mudeal. Tame
 M de San. En que nos setaj. qui tenien
 do In deano de fabrica de La Maduella
 Inno de la fabrica de San. Por lo que
 lano de la fabrica de San. Por lo que
 se tiene pi de la fabrica. p. Pacion del
 sagua. quaxca, a la izquierda. Por via
 Racion ley con bene nue esto San las
 y a quaxca a unio En los de quaxca
 quaxca que San. Cada uniano
 aben con de sano quaxca San san
 la Racion de de quaxca = quaxca
 de la san. de quaxca que quaxca
 de En su fuerza. Y que la existora
 En quaxca de la Racion. Cada
 Inno se ier san quaxca de la san.
 admito a la derecha no de la san
 p. Racion de la san. Y que a de
 anexo. se haya tra pago de la san.
 Oroyanas. Por el de fe de la
 Escriptura de mano. Racion su
 San exora. de la san. Como de tres
 San. de la san. Y de la san. de
 quaxca. de la san. Y de la san. de
 San. de la san. Y de la san. de



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. ANO DE MIL
RETECIENTOS Y QUINZE.

que los dichos ayuntamiento y sus
alcalades Juan sual m. tal plan
que en ellas se dulan con las obli-
de que no pagando como ha re ferido
no de la y cortas y otros de se auerem
a la m. ande se de su quier lo
Piego; como nona bandamias
de que no formay. de la utilidad
que asstam. se les que no de contra
no. quedando se que no de lo Mance
Mance de Mance. Comiti ty de
En la m. mas obli. que no de obli.
do la m. de la m. de la m. de la m.
In de que no de la m. de la m.
Comiti ty de la m. de la m. de la m.
los de que no de la m. de la m.
de la m. de la m. de la m. de la m.
de la m. de la m. de la m. de la m.
de la m. de la m. de la m. de la m.
de la m. de la m. de la m. de la m.
de la m. de la m. de la m. de la m.

de la m. de la m. de la m. de la m.
de la m. de la m. de la m. de la m.
de la m. de la m. de la m. de la m.
de la m. de la m. de la m. de la m.
de la m. de la m. de la m. de la m.
de la m. de la m. de la m. de la m.
de la m. de la m. de la m. de la m.
de la m. de la m. de la m. de la m.
de la m. de la m. de la m. de la m.
de la m. de la m. de la m. de la m.

Cas. de 8 de Junio de 1815

49

En el día de ayer a las once de la noche
 fueron de mill. Recientes Iguine y otros de
 Sumaron a Cas. En los Coronel D. Juan
 Halla de Salud y Salados Cas. de la
 Sen de Santiago Cor. de Justicia y
 de esta Sen. de Leon. de la Mag. D. Juan
 no meca de mon. de D. Antonio de
 Dey Carrador y D. Domingo Carrador
 fijos de los de D. D. D. acordaron con
 que se Relacion de la orden de
 dada por el Sr. D. Nicolas Niner como
 de una hora del Correo de la Mag.
 Intendencia general de el Ex. de el
 p. en que se expone que es para
 una al Sr. D. Angel Cibeiro con cargo
 mas del Ex. de D. D. de D. de
 Casual suministrando a los Cas.
 las Relaciones de esta que el Correo
 pondan. La Sen. de D. de la orden de
 cinco de el Ex. y la Sen. de la
 a Cas. que D. de la orden de

DELLO QUARTO, VEINTE Y TRES DE MAYO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINZE.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios de que en el
Titulo no se halla el parentesco
La alguna sea de los Cau^{tes} y que la que
se le repuso y mucha mas cosas y
Entregado el Cau^{te} a la Cavalleria que
hasta cosa de esta en ella de lo
Jano, se cuenta para dando el
Honra a Dho. Sr. Intendente para
que sobre ello de la providencia
necesaria

Fuere Retaron de otra orden de Dho
Sr. Intendente de fecha de Dho. dia cinco
de este mes y en que se manda que los
Cau^{tes} del Reino, de que fue caso
por el Marquis de Lorenzana se
partan y distribuyan por los partidos
de esta provi^{ncia} y narrales o Uez^{es} de
ella para que se pueda acomodar

Se nombra
Cau^{te} Res^{ta}
que pare a
al mendicantes
a la causa con cau^{te}
que sean leydo

En la misma forma que se expuso
 en la guardilla general que la Contaduría
 de que ablan de escuadrar los contables
 obligando por los señores de
 haber el caso o caso que se hizo
 tomado o cien ducados por cada uno
 a la disposición de su mag^d se que se
 cumplidos tres años de la entrega
 que se les sean concedidos de premio
 que se les alca de al mendia le
 donde se halla don Juan barquer Casca
 then de Coronel de dho Reino quien
 ade hacer el Repartim^{to} de dho caso
 con dho venion de dho dho
 residente y lo de mas que dha orden
 expresa y Vista por la dho a Corde
 seg de Cuenta y Caxera y de se
 an de dho señores de su mag^d
 por lo que se ca desde luego prom
 bra a dho señores de mon^{ta}
 de dho sea que luego en su nom^{br}

CA 4/10



1815

SEBLO QUARTO, VEINTE
MAYESIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE

Como su Comis. fue actuado
 al mandado y donde me conuenga
 Confiesa condo. de Juan Barquer
 Juan y con D. Felix Fontes Comis.
 nombrados para este efecto. En suma
 D. Juan Intendente para el asunto
 de los Casos que vocaron a la actuacion y
 que haga lo que en su lugar
 en lo de este caso que se presento en D. Juan
 para la qual actuacion lo que
 los poderes con las causas merecidas
 que se piden de que el Comis. como tal
 dicho al pres. no se halla conpaso
 para la causa que se halla de qual
 el Comis. y sobre ello se ordeno
 se escriba al Intendente para
 que se lleve de la providencia merecida
 y para que en el Interim que se
 se excusa no haya falta de

Comis. al
 buscar para
 la causa

de la casa por donde creello el ayuntamiento
 y de lo necesario a lo que el Sr. D. Juan
 Alonso Bar. Carrador. Reg. se liere
 a lo que en la ciudad de Badajoz
 no fuera de ella la dha. casa de los
 que queda en la ciudad no experimente la
 guerra salvo dando aviso con la
 labiera para que se tomen las
 providencias necesarias para conducir la
 a Badajoz

Yo firmo como acodumbrado
Mallaga } *Maria* } Carrador } *Jaena*

Antonio de Bustamante
 Secretario de Badajoz

Caro y Elecciones de of. de Junio
 de 1515

Yo el ayuntamiento de Badajoz
 que de junio de mill e seiscientos e
 quinientos e setenta e cinco años
 se levantaron a cargo de
 Pedro Antonio de la Sabreda



SELO QUARTO, VEINTE
 Y OCHO AÑOS, AÑO DE MIL
 SEPTIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Yo el Sr. D. Juan de Caceres, Caballero de la Orden de Santiago, Don, de esta villa de Sancho me
 de Mondragón. D. Alonso Lopez Carrador
 D. Juan de Cantos a dame Rey
 a Cordoba en lo que
 fratorie en este a Sancho de Indias
 Libranca don Juan de... On Comendador de lo de
 de 18 dias. de lo en el amedente que fue al... Du
 a para al... de al mendiales y de ma
 mendiales Sancho Maria de Mondragón Rey para
 a recib... que para al... de al mendiales y de ma
 para recibir para recibir los que
 a el... en la guerra de Francia se le
 guerra notorica obligar en recibir
 para que queda ejecutar dicho oficio, a
 para da... se libren a... D. Juan
 Sancho me... de recibir
 D. para que con ellos queda man
 tenerse y hacer los gastos necesarios
 de que tenga guerra y Raon... para

luego que leca ordenado Cuya con
 el Sr. D. Juan de la Cruz de Navarra
 y del Sr. D. Juan de Torres Raon
 y respecto de que estando embargados los
 bienes de la casa de los D. Manuel de
 Sobrana y de su familia de Navarra D.
 por cuya casa el Sr. D. Juan de Torres Raon
 para que no se falte en cosa alguna
 al servicio de Su Magestad con la qual
 se trata de que el Sr. D. Juan de Torres Raon
 D. Manuel de Sobrana en forma
 de lo acordado para que sea el Sr. D. Juan de Torres Raon
 la providencia de Navarra que se ha acordado
 que por lo que a Su Magestad toca esta parte
 lo a Conciliar en quanto este se
 supiere, y como hauiendo cada uno
 pronto en el Recor de Navarra
 cada uno de los Señores de Navarra
 lo que por conveniente que esto
 se considere por lo que a los
 sea quien sea de los Señores de
 Cienos y de su familia de Navarra

DEPARTAMENTO
 DE ECONOMIA
 Y HACIENDA



veinte y cinco.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE

Magrónico que obiere para lo qual se
despache dha libranca con la qual
sea fuda a dho p^o Manuel Paza que
se sira a utilizarla en el Caudal mayor
Exe cutible que obiere que por el
medio cumpla la ley con la p^ontua
libdad que diera en negocios que esta
del Servicio de Su Mag^o

elecciones
de ofi^os

que en esta pascua se acostumbraron
se se ejecuten en la forma que
de eliseo de la casa de la Reina y
de las de esta y de la de los
se oprimida en la forma que ha
sido hasta ahora a las mercaderes
de eliseo de los abog^os de esta y al
de los en su favor lo que se hizo a los
de los no con el salario
de su trabajo



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
DIECIENTOS Y QUINZE.

Señal

Nombrese Por Real Cédula
al Sr. D. Pedro de Aguilas abogado
de los Comis. des de este Real
tribunal de Badajoz

Capo de la causa

De el Sr. Procurador de la causa
Dho. Sr. D. Francisco Sayago

Procuradores

De el Sr. Procurador de la causa
a Sacar Comandante Juan Antonio
y para aver Procuradores del numero de
ella Por Dho. Sr.

deposi. de
elposito

Nombrese Por depositario del tanto
Para Dho. Sr. a Francisco Muñoz
Labrador ver. de Dho. Sr. que a de cargo
con Dho. Sr. desde la cosecha venidera

Comis. Comis.
de Dho. Sr.

Y Por el Sr. Comis. de Dho. Sr.
Por Dho. Sr. a los Sr. D. Alonso de
Paez Carrador y D. Juan de Carrador

no
si deponen

Y Por no de Dho. Sr. de Dho. Sr.
aduen de naturaleza de Dho. Sr.

Comis. de Negocios Nombrese Por Comis. de Negocios
al Sr. Don Sancho Maria y Don Doming
Lara de oficio de Neg.

quienes ante el Sr. La Negocios que
ante la Real Audiencia fueran de creacion,
Nombrese Por oficio de oficio en
Madrid a 10, Pedro Joseph Martinez
de la Real Audiencia en la corte

Nombrese Por Be edores de oficio de
Cuerpo de Justicia y Regencia a Juan de Espinosa
Juan Munoz de oficio cap. de oficio de

Nombrese Por de edores examinadores
del oficio de Carpinteria a Don. Lou
y a Juan Gonzalez Munoz de oficio of
de oficio de oficio

Nombrese Por de edores y examina
dores del oficio de Santes a Sr. Sr.
El Catalan y a Manuel Monera
Munoz de oficio of

Nombrese Por examinador de
oficio de cerero a Domingo Lopez



BELLO QUINTO, VEINTE
NARAVEDIS, AÑO DE MIL
TRECECIENTOS Y QUINCE

Mis de dho ofi de esta d

Nombra por los dnos y examinadores

de los dnos de el dno de la d

Alonso y Pedro Santos mros de

de ofi de esta d

Nombra por examinadores

de la dno de rep dno y a Diego

Fonseca y Juan Montalvo

col dno y Roberto de Albadillo

gladillo a Manuel Guerrero y su morario

vecinos de esta d

Nombra por cano de la d

de esta d, al n.º D Sancho me

ria de Mon Rey de

A todo lo qual se le haga saber y

que cumplan con su obligacion

de esta d

Manuel
Chalgar

Manuel Cantador y Contr

de Badajoz

Cau de 19 de Junio de 1575.

En el Cau de Lorenna. Ha de ser de seis
meses de Junio. de m. u. se de ciento y quince
años se fundaron. Ha de ser de seis
Año. Ha de ser de salud de la a la un cau.
se ha ordenado por el Sr. D. Sancho Merino
y enca de con el Sr. D. Sancho Merino
de Monroy. Don Alonso Paez cantador
D. Domingo Saenz de Mesa da M.
Juan Decan de Alameyos. Jauor
daron los

El Sr. Sancho Merino de Monroy y otros
que en on forma de. El cau en la
de los de el de sim de Lorenna a
que se mandaron de paz tra en sep.
que en on forma de. El cau en la
de los de el de sim de Lorenna a
que se mandaron de paz tra en sep.
que en on forma de. El cau en la
de los de el de sim de Lorenna a
que se mandaron de paz tra en sep.
que en on forma de. El cau en la
de los de el de sim de Lorenna a
que se mandaron de paz tra en sep.
que en on forma de. El cau en la
de los de el de sim de Lorenna a
que se mandaron de paz tra en sep.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUINCE.

Con la cualidad que se llama en el presente...
 nuevo de materia del Rey cumplida...
 quedando libre de la Ragnada de los...
 veinte duados; que se traxo a una...
 de un año lo referido al Sr. D. Juan...
 Ocho y la mitad acordado con...
 para tener muy claros y deus...
 Pochon en la dehesa de honso...
 un campo de la guarda de los...
 gueron de la dehesa, que con...
 D. Juan de Melgarejo, que se...
 guarda de custodia. Para que...
 se les cada se le mande. Para...
 no por su unidad se le con...
 para de los de los de los...
 selección luego se llaman ad...
 y para ello se non trae de...
 D. Sancho Melgarejo, que se...
 daano de los de los de los...
 de los de los de los de los...
 con los de los de los de los...

(Handwritten signatures and names)
 Carlos de Guaraun
 Juan de Melgarejo
 Manuel de Guaraun
 Antonio de Guaraun
 Juan de Guaraun

Cau de A. de Junio de 1515



En la villa de Salamanca a diez y siete dias de
 Mayo de mill e quinientos e quinze
 años se juntaron a cada los señores
 don Alvaro de Salceda y Salazar Ca
 ballero de la orden de Santiago Don
 Juan mor de esta villa de Leon Don
 Pedro de Sandoval enca de mor de
 Don Alonso de paez Cantador Don Juan
 de Carrion adame de re y facieron un
 que por quanto sea le conocido que por
 la falta de aguas de la primera parada los
 Molinos de crasne no pueden dar el abasto
 de harinas de que necesitan sus vecinos
 de seando tan el abasto comun a
 Cueda que del punto se sigue la porcion
 de trigo que fuere convenientemente el qual
 se abeche y limpie para poderlo llevar
 harina en la villa de guerra que esta
 de esta villa seis leguas, y executado se
 bu quien ver con la cara legaduzas

que se haga
 harina de trigo
 del posito

En la villa de...
 an...
 de...
 de...



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE

Conveniente a suyo cargo haya de
traygo de suya se haga en la forma
traygo de suya y se ponga en el
no por lo aludado de los señores
señor de monroy, y de frans de canos
adame de cornu y de Alonso
Carrador tambien cornu. de la casa
que frans hecho hauna lo novier
alacun quendara la providencia
neces

sobrepreter
de extitud
en el venbrado
de la de herade
sondo

En este sumario se prento R
tion por diferentes ven, y ven del
estacun, en que pretenden local de
titudad en el venbrado de la
de herade hondo, que vna y entenda
por la un, a corda que los señores
de por Carrador y de frans en una
de monroy de x con los labradores

que se acuerda seizen sean de Reconocimiento
los señores en dicha vehera de honra
y como da expresion en papel separado por
que las señas de que se componen de
deber y en forma a la de su ca
lidad y una que merece cada suere

Deposito
D. Francisco de Carron a D. Amé. Rex.
D. Alcalde de Cantagallos. notario.
Caceres del Rey dadas celo y aplicacion
queriene D. Diego Picazo p. m. m. m.
por en dha. lo Campana, tiene puesto
en el año y decencia de la y ten a
de ella en cuya avención, a fuerza
facienda como Patrona de dha. que
el dho. D. Diego Picazo ayde. como
mayor de la fabrica de ella sineris,
para la decencia de dha. de dha. y
teniendo a su cuidado lo que achi
sea comunal su may. no se que

M. m. de la fabrica
de la y de cantagallos
gallo

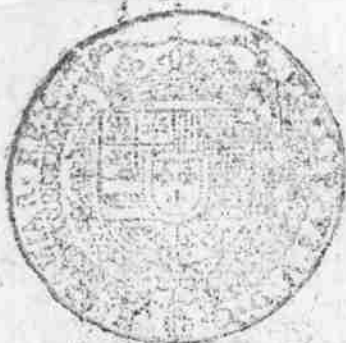


SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE.

*Suplico a V. Exa. se
haga constar que
este es el original
de la cédula
de V. Exa. de
diciembre de 1715*

Se despachó en forma
que respecta de que allegado el caso de
dada providencia a que a la paja p
Los Caus de la plaza m^{or} de San Juan
nia que eran de quatro Lenerauid
del Revim de D. Donato de Casafal
y para ello y que no falte a Ciudad
Lain^o que es D. Don Sancho mena de montoy
Cuyo de leparria entre los labradores
Por de erracion, hasta en cantidad de seis
cientos a Louca de paja las quales arden
y se arde en las hondegas de esta
Cid a cargo de Pedro de Valencia ministr
to de estas, quien la ade distribuirá

Con guerra y lacon
y lo firmo Lain^o = sebrado = de
Sancho mena de montoy =
Mallaga } Messa } Compad } Cantos }
de Alameda
de la Cruz de la Cruz



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAÑEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUE.

familias, siendo preciso darlos para Posadas
 en casas decente de desocupada sea tenido noticio
 que las casas de don Joseph de Paradas que son
 Principales estan en la Calle de San Mateo y
 como toda convenientia se hallan desocupadas =
 Alenda la casa que es de don Dominggo Sanchez
 de Parada de xpto. solista se arrienda dha casa para
 a dho efecto, se paga de dho arrendamiento por lo que
 se paga de medio año que se continúa de ser
 arrendamiento. Señalen en Miguel un cargo
 de seis cargas de dho arrendamiento de dho de
 Tierra quatrocientos rs. por quarta de lo que
 debe pagar el arrendamiento de que se despacha licencia
 de dho arrendamiento = Respeto de que se abaja
 mientos de canos y Soldados se arrendado por dho
 don Dominggo Sanchez Tex. con asistencia de
 Gaspar Maestas de dho arrendamiento. De lo que
 nos se dho canos de forma que se halla senta
 do el quarto de linage arrendado, si se arrendo
 no se tiene ni albedre que se arrende en tal
 forma que se halla = acuerdo que los canos

Comandante
 de dho Povo
 de Tierra =
 Derogada
 de dho Povo

Daxidos... que fueren...
 tambien... no...
 de... que...
 ala... p... que...
 se... de... la...

No fiximo la... como...
 Mallaga...
 Compadre...

Juan de...
 Juan de...

Cau. de 22 de Julio de 1215

En... de... a... los dias... de...
 de mill... y...
 en... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...

En... de... de...
 de... de...
 de... de...



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y QUINZE.

Se quiere hacer diferentes cosas, y respecto de que la Ciu. por su acuerdo de dicho mes de setiembre de este año por los motivos que tubo vedó la venta de dichos medios dehesas a que solo pagasen la mitad de lo que ayan pagado los años antecedentes en la cuenta del año de este y de esta presente de quise se acuerda que dicha venta se tome del Hospicio de la Ciu. pa. contra parecer de los que fueren justos.

nombramos de guarda de Lorenz fraguero este día

Nombramos por guardas de los montes de esta Ciu. Juan Canadas Lorenzo fraguero y de esta Ciu. los quales hagan el contrato de compra y venta de las dehesas de esta Ciu. de mas guardas que hasta ahora han arrendado a guardas de esta Ciu. dehesas y fragueros

Yo firmo la Ciu. como acostumbrado
Mallaga
Antonio de B...
Juan de Navarra

Quinto de 25 de Julio de 1817



Alfaro de ...
 Tello de ...
 non a ...
 Palacios ...
 m. de ...
 D. Sancho ...
 Adame ...
 Entre ...

Combate del ...
 Rector de la comp. ...
 el ...
 Col ...
 Santisimo ...
 me en el colegio ...
 nuevo -
 dho asiento; Propuso ...
 ta del comercio de ...
 Jimo de ...
 Santisimo ...
 so que es la ...
 efecto ...
 asistia ...
 divina ...
 ala ...
 que la ...

Carta mandado.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE.

Referida Provisión quedando con la misma quedada
con el Tesorero Sim. deuido ala atenc. del Colegio de
la comp. Padre P. Sactos

En este virtud tam. se hizo notoria Orden del Sr. D. Juan
de las de Linoposa Intendente de este P. de V. en que
da la forma que a de aver en el alfofano de las
tropas que viniere de qualesquiera que el Sr. D.
le rind. acuerdo a lo que se ha mas puntual
cumplim. se saque copia y ponga en la contad.
doria de la mit.

proxima de
los otros p. de
de las tropas

Procurador de
D. D. en el P. de
de Mérida
de este dia

Excmo. Sr. D. en Mérida. Excmo. Sr. D. en Mérida
esta el Sr. de Mérida en q. de lo que a de pagar
por la su mandam. de las casas de
alimtam. Juan de Mérida p. lo qual se nombra al
al. Sr. D. de Mérida Barrera de Mérida que es de se ex
curren dnos. Señores Juan de Mérida

Comis. p. la
ta de Mérida
de Mérida
y mandado

Nombro p. Comis. p. la fiesta de la Santa
de Mérida de la granada al. Sr. D. de Mérida
Barrera y don Juan de Mérida Barrera y don
Predicador al Sr. D. de Mérida de Mérida
Comis. de Mérida

Con lo qual se acuso etc. alimtam.

~~Don Juan de Navarra~~
~~Don Juan de Navarra~~
~~Don Juan de Navarra~~
Don Juan de Navarra



Partida

Don Juan de Navarra

Don Juan de Navarra

Cau. de 5 de agosto del 1715

Placencia de la Real Audiencia de Sevilla
de agosto de mill setecientos y quince
años se juntaron a cañudo Don Juan
Coronel Don Antonio Malla de Salcedo
y Palacios Cau. de la orden de Santiago
Gou. y Justicia m. or de esta plaza de
Leon por su mag. D. Rodrigo Bazzera
Grafero D. Sancho Mena de Montey
D. Alonso Paez Cantador D. Frasco de
Cartero adame D. Don Domingo. San
de tejada de... y acordaron lo
siguiente
que se pedia de que Manuel



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDÍS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE

Sobre alcayde de la cárcel
Jordillo Señala al p[ro]curador con las
luzes y cuidado de la cárcel de esta
Corona de su prior se conviene con

dothodia
a Manuel
Jordillo
por fe

esta o curacion en el Interim
que se ha de sobre ello o trapo
su licencia y hagase lo que
en fuerza del auto del Sr. Real
Mayor Proveydo oviera lacon que
se a hecho notorio en este a
tanto su fha. de treinta e cinco
de Julio proximo pasado

Sobre que se
quiso el Sr.
Don m[iguel] de
la magalla
na Escalofe
en otra care fha.

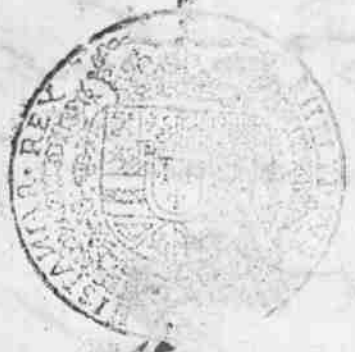
En esta juramentación se hizo
Doy parte de D^a Maria Magallanes
viuda con su decreto del Sr. Intendente
dado a memoria de la leída su
fha. en meida a los veinte y siete
de Julio proximo pasado. En que
se manda que los p[ro]curadores de ella
que den luego otro alofamiento

Sapientia m^{ra} que se a la p^{ta} de que
el entera cara de la referida respecto de
que las cosas de las buidas de ven sea
exenta del personal a lo jam^o y las
de mas la cone que expresa dho del
Certo que vino por la m^{ra}. Con dho
Pedim^o a cosas que la parte de dha
Da mañana Magallan o Curra
Con dho de Certo ante el R^o Gov^o en
quien viene comecida en exeur
Para que sobre ello sur^a de la p^{ta}

Presencia merec.

Sibiese al s^o y Rodrigo Baren de
Jider otros documentos. En mas de lo libu
do respecto de se p^{ta} para los gastos
de las obras que por la m^{ra} le esta
En cargada en la m^{ra} de ven y
que de dho p^{ta} p^{ta} de
se bien en Miguel Alato por
za de la Rendim^o de dho p^{ta}
Tambien se como p^{ta}

Si bianca
p^a las obras
2000
Despachada
dho d^o



Veinte maravedis

62

BELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE.

quiere ten
van los siete
Casi quiere se pae
tricion acaucia

que respecto de que estau^{do} se halla
con siete Cavallos que se le pae
sieron los quales para su mayor con
seruicio se pueron en p^o de de di
ferentes personas donde se manuienen
y respecto de que saci^{do} noneritade
ellos a fuerza se vendan a la p^o
Jonas que mas dice por ellos y para
ello se nombra por liquidador
los J^{os} y Fran^{co} de Santos y D^o Dom^o
go Sanz de refada de los quales
acuan a dhas ventas que se
de el mas valor que se puea y
suporcedo se depone en P^o
de Santiago mes cada ve
Cino de estau^{do} de que
Lo o toz que en toda forma

Dando de nro do Jca lauro
 Ho firmo la cu de como a coltura
~~Mallaga~~ ~~Barreras~~ ~~Murias~~
 Cantador

Almora
 Juan de B. Tam
 J J J

Cau^{do} de 6 de ay de 1515

En la villa de Llerena a seis dias del
 mes de ay de mill seiscientos e
 quinze años. Acordaron a cada uno de los
 señores D. Bernabe de ay y sus hijos
 a todos ellos D. Coni y alcaides
 de esta ciudad de Leon por su may^{or} don
 Rodrigo Sanchez Barrera D. Alonso
 Cantador su hermano de Cantador
 Domingo Sanz de repasa de
 a Cordazon cony

quiere informame
 alcip, si me
 q' de bay. el
 este ayuntamiento de se lico Relaz



BELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE.

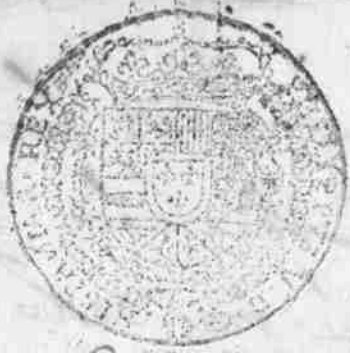
adubado
proceder
del
Colonel y del
dadon que se
hallan de
quartzel.

De una Carta minúscula escrupa alhauíd
Por el Coronel Manuel de Bustillos que
se halla en ella de Quartzel con una es
pía de Certos Capítulos que Parece ha
uele puesto algunos Errores como
el Erro si se ha de bay Capítulos
de esta frontera y haüendo los ay de
con particular Cuydado. y le Conocido
Por laüid Ser Indüto Por no haüer
nido nünando la menor noticia en
Contrario, a Cuerdo laüid que para
Sanfabor deüen proceder de dho
Colonel se escriua Carta a su es
Informando le Cono da Indüidua
lidad

Entre el Sr. Sancho meüa de mor
Loy Rex^{or} que aproua lo a Cuerdo
que Por quanto Por parte del Sr.
Pedro hernandez Conde Rex. se Lano
Real prouision de su mag^{or} y se

Sobrela du
101 on de
sular
d'p'q' Conde

de su Real Consejo de la orden
Preservando la Substancia de dho ofo
Por su mucha edad sacaques como
con efecto se mando Substanciar, y para
saver la forma en que se le conve
nia dha Substancia a Cordo Serrano
a este ayuntamiento dha Real provi
y hauiendose traydo y le conovido
ser la dha Substancia. La Maria
y porque sin embargo de ella no
de tener por esta noticia se apres
tendido por parte de dho D. Pedro
de la Corpa con Curia con la dha y de
por su antigüedad de que se le al
hecho contra dho Rey de sus
Capitulares. Y hauiendose visto como
dho es una copia de dha Real provi
de Substancia a fuerza de ley, se
guarden los onores al Rey de los
de tal ley. Substancia y se acuerda
con los señores y de ma regales



SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE.

Y se le haga saber que se le ofie
 ciese con Curia Contada enal
 guna función thome el lugar mas
 moderno de los Cau. de Ex. que se
 hallan en exa. de. y dña Real
 hon. de se ponga en la cuenta de
 que por quanto esta proxima la fe
 fiesta de nra. Sra. de la granada. Sal
 fiesta devotos
 tiona de exa. de. y quien a lo sumo
 celebrarla con todo obrecho con lo
 que devotos lo que aominado al
 quiza años por suma pobreza
 y por causas de guerra, y por que
 a llegado el caso de efectuar las
 paces y que algunos Particulares
 devotos de una soberana. faires
 lenzaria no en ofrecio a luda
 Conces. eoz. y los ob. prados de la
 bato de Carnes lo estan en sumas

a dar la gloria de ser los abades
 de la Orden de San Juan de los Rios
 para el dia de las puer de la Orden
 de San Juan para ello se nombra
 por Comisario a los señores Sancho me
 dia de Mendocoy y Juan de Sarron
 Reyes para que todo lo ejecuten
 en la forma que y costumbre

El fijo de la Orden
 D.º Juan de Sarron
 D.º Juan de Sarron
 D.º Juan de Sarron
 D.º Juan de Sarron
 D.º Juan de Sarron

Causa de 12 de agosto de 1515

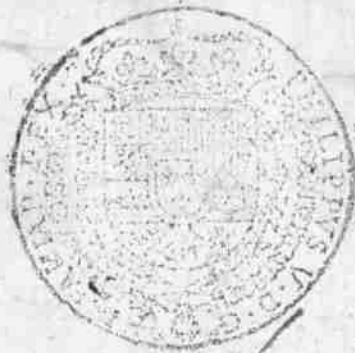
En la ciudad de Salamanca a doce dias del mes
 de agosto de mil seiscientos y quinise
 años se juntaron a causa de los señores
 Anso y de la Orden de San Juan de los Rios
 de la Orden de Santiago por

4
Sabida Ma. de la Sta. R. de
don Pedro su mar. D. Rodrigo Sanchez
carrera D. Alonso Lopez Carrero D.
Sancho Garcia de Montoy y D. Juan
de Cantos a darme fe y acordaron

Lo siguiente

Prohibido
Por el Sr. D. Bernabe de arce D. D. Bug
de abogado de los R. D. Condes de Al
Calle mayor de esta ciudad de Leon por
Ante Manuel Lopez de su mag.
D. de la gobernacion de esta ciudad
su fha en ella a los diez de este
Ciereme me y Enrique se manda que
sin embargo de lo acordado por
la ciudad sobre la alcayde de la
Carcel de esta ciudad en virtud del pre
sente auto prohibido por D. D. de
Alcalde de m. y nombre luego que
seca hecho notorio que a su nombre
Alcalde de esta Carcel conaperturase

Sobre nom
bram de al
Cayde de la car
cel



MILITARE MARCA DE ORO

BELLO QVARTO, VEINTE
DE ABRIL DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE.

que no ha ven do lo. Se nombra a su
merced de oficio Por quanto el día
de este a Santiam, y Vito por la
causa a saber que respecto de no haber
Pleno Ayuntamiento por faltar algu
nos Curios se acuerdan los efectos
de dho auto hasta tanto que se sumen
en este ayuntamiento todos los Curios
propietarios del

Plazuela de S. B.
alos Curios Rese
Comisi^{on} de la
fierra de corra
despachada
estadia &
D

ciudad de San Lázaro de
Monroy y Juan de Cantos Rese
en Miguel Alaro a cuyo cargo está
el poco de la carne y por quanto se
ha acordado de se acuerden y acordar
de bon para los datos de la feria de la
fierra de toros de que en Comisi^{on}
Como la causa tiene acordado de
que se theme razon
que Rese de que a siemp que

que remuda
el año de
que con
desolados
hallan de
mas
Comision Cristobal de Soto Cont⁶⁶
Gobernador de la Gobernacion de la Provincia de Sevilla
de la qual se le dio de mil ochocientos
lo que de ella y sus causas y haciendas
se ocurrió por evacuacion del año de 1511, lo
que se ocurrió por evacuacion del año de 1511, lo
que se ocurrió por evacuacion del año de 1511, lo

que se ocurrió por evacuacion del año de 1511, lo
que se ocurrió por evacuacion del año de 1511, lo
que se ocurrió por evacuacion del año de 1511, lo
que se ocurrió por evacuacion del año de 1511, lo
que se ocurrió por evacuacion del año de 1511, lo
que se ocurrió por evacuacion del año de 1511, lo
que se ocurrió por evacuacion del año de 1511, lo
que se ocurrió por evacuacion del año de 1511, lo
que se ocurrió por evacuacion del año de 1511, lo
que se ocurrió por evacuacion del año de 1511, lo

Copia de
de Bullas
mas

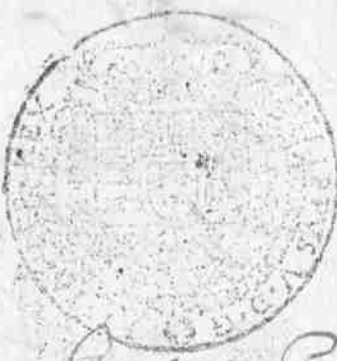
Comision Cristobal de Soto Cont⁶⁶
Gobernador de la Gobernacion de la Provincia de Sevilla
de la qual se le dio de mil ochocientos
lo que de ella y sus causas y haciendas
se ocurrió por evacuacion del año de 1511, lo
que se ocurrió por evacuacion del año de 1511, lo
que se ocurrió por evacuacion del año de 1511, lo
que se ocurrió por evacuacion del año de 1511, lo
que se ocurrió por evacuacion del año de 1511, lo
que se ocurrió por evacuacion del año de 1511, lo
que se ocurrió por evacuacion del año de 1511, lo
que se ocurrió por evacuacion del año de 1511, lo
que se ocurrió por evacuacion del año de 1511, lo
que se ocurrió por evacuacion del año de 1511, lo

Copia de
de Bullas

Comision Cristobal de Soto Cont⁶⁶
Gobernador de la Gobernacion de la Provincia de Sevilla
de la qual se le dio de mil ochocientos
lo que de ella y sus causas y haciendas
se ocurrió por evacuacion del año de 1511, lo
que se ocurrió por evacuacion del año de 1511, lo
que se ocurrió por evacuacion del año de 1511, lo
que se ocurrió por evacuacion del año de 1511, lo
que se ocurrió por evacuacion del año de 1511, lo
que se ocurrió por evacuacion del año de 1511, lo
que se ocurrió por evacuacion del año de 1511, lo
que se ocurrió por evacuacion del año de 1511, lo
que se ocurrió por evacuacion del año de 1511, lo
que se ocurrió por evacuacion del año de 1511, lo



UNIVERSIDAD DE BADAJOZ



SELLO CUARTO, VEINTE
NARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUE.

Deposito por Comis. Juan Thomas
quenta a Carlos escriba de las Bullas
que fueron a su cargo como depositario
no de ellas ya se seguen su libranza

Comis. Juan
depositario del
de milicias

que libranza de que para hacer los
partidos del servicio ordinario y extrao-
dinario y efectos de milicias se nom-
braron a los D. Gregorio de Torres y

D. Domingo San de Sada Reyes,
por que murio y para de esta parte
el D. Gregorio de Torres por lo qual

more anhecho y para que se libranza
se luego nombra Juan de Torres
Juan de Sada adame para que en
Compania de D. D. Domingo

San de Sada lo hagan sin dilacion
de lo mismo Juan como acordaron

Mallaga
Buenos Aires
Carracora
D. Juan de Sada

del 19 de Mayo de 1715

y sacó de ella a diez y nueve de Mayo
 del mes de agosto de mill setecientos y
 quince años se juraron a cargo de los
 Coronel Don Antonio de Salceda
 y alcaide de la orden de Santiago
 Don Juan de Padilla Mayor de esta orden
 de Leon Don Juan de los Rios
 y Don Sancho de
 Monroy Don Alonso de
 y Don Francisco de Cantos
 Don Jacobo

don siguiente
 En este punto se hizo la
 de la Comandancia de
 de haber la Comandancia
 y otras razones que
 la Comandancia de
 de haber la Comandancia
 y otras razones que

Comandancia de
 Bulla en lugar
 de la Comandancia



QUE SE MANDA.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE

Aguilar mis de Capatzen sea
de su casa a quien se le ha de
ser que se pierda tiempo se le
entregue la dha yuela para que
sea cobrada

Yo firmo Juan de Coma acostumbrado
Matias Zamora Mesa Cantador
Alonso de Bustamante

Cau de l de set de 1715
Cau de l de set de 1715
Cau de l de set de 1715
Cau de l de set de 1715
Cau de l de set de 1715
Cau de l de set de 1715
Cau de l de set de 1715
Cau de l de set de 1715
Cau de l de set de 1715
Cau de l de set de 1715

de la orden de Santiago
Justicia de la gran de Leon
Don Pedro de Diego barrena
Grafesa y Lances de Leon
Alonso Cantador y Juan de Leon
Don Domingo San Lorenzo

Sobre el
orden de
esta orden
de este año

que el Capitán del teniente
y esta orden del año presente
separe luego para lo qual se
los reparadores nombrados
ta para que sin la menor
lacion separe

separe relacion de la memoria de
Estos hechos en el orden de la casa
de a Junta de la puente de Cambr
de Mérida y el de la gran
que Ingorta quatrocientos y siete
de los libados y por lo que
se forma que se
deven al Don Diego barrena



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE.

Excmo. Comis. de esta Real Audiencia
de Sevilla de V. M. la qual
con la Real Cedula de V. M.

Yo firmo Juan de Campador
[Signature]

[Signature]
Juan de Bustamante

de 2 de Sep de 1715

Real Audiencia de Sevilla a diez de Sep
del año de mil setecientos
y quince años se firmaron a favor de
Don Antonio Maria de Salceda y Galan
Cau. de la orden de Santiago
por el Justicia mayor de esta provincia de
Leon Don Diego de Rodriguez



Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDÍS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the paper.]

[Handwritten signatures and names: Malaga, Barrera, Neria, Canto.]

[Handwritten signature: Memu, followed by 'Substancia' and other illegible text.]

[Handwritten text: 'Causa de la de lege de 1715']

[Handwritten signature and text at the bottom of the page.]

... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...

Título de
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...

... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE.

Yo el Rey y el Rey de España
Por que como el Rey de España
que se le ha de dar, de nombrar
En el Rey mas antiguo

Yo el Rey de España como acostunbrado
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
Yo el Rey de España
[Signature]

Caudo de 12 de Sep de 1515

En cada villa a doce dias
del mes de Sep de mill setecientos
y quince años se juntaron a Caudo de
Don Pedro Rodriguez Barrena Enrriquez
de canon de la Iglesia de San Pedro de
Borja de Leon Por su mag. Alonso

al Sr. Carrador Sr. Sancho merca de
 Mon. de San Juan de Santos adame
 de Reg. a Cordazon lo sig.

fuere de laz del alfo jam. hecho
 Por los Jrs. y Varrogo barrera Jrs.

Do mingo San cetepeia en Cordazon
 de la Cuerdo del via mes de lesteres
 de la Cuerdo del via mes de lesteres

accyte Para los oficiales Mayores que
 se hallan alojados en Casa de mas

y imponer licores de ello, y dolo todo
 de la Cuerdo del via mes de lesteres

Mariscal de Santos de Casos Principal
 de la Cuerdo del via mes de lesteres

de la Cuerdo del via mes de lesteres
 derecho que se conuine en lo de

a de la Cuerdo del via mes de lesteres
 en la misma Confia

para la guerra y la con con
 dho Casos a quien se le da la Cuerdo
 accyte y para su cobranza de non

na a Juan Gonzalez obregon
 al quacil de estajo a quien se le

(Vertical text on the left margin)
 de la Cuerdo del via mes de lesteres
 de la Cuerdo del via mes de lesteres



SE LO QUARTO, VEINTE
MAYNEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE

Senala Su Señoría Encargada

Ciento

Sobre los
Excmos de la
Señoría Merced
de alcaide de suado
de la higuera

El Sr Dn Sancho mena de mon
rey representa abaxi que abe
dele nombrado por alcaide de suado
de la higuera con
los por su Merced a Juan Simon quien
en su doro de la Merced y del le ferido, qui
to la villa que avia puesto en la pal
lochial de Dha So Campana de la
que los y echo en su calle sin em
bargo de haverse senado en ella Dho
Sr Dn Sancho y su Merced en las
funciones de Jefe, con sellos
Causa por que se que dio Dho Sr Dn
Sancho y por que siendo en su
hecha a la Merced y al empleo de
Dho oficio de alcaide de Dha
So Campana por su Merced

grado Por la vía de la Academia
 de las Ciencias de Madrid y de la Real
 Academia de Ciencias Exactas y Físicas
 correspondiente se celebrase un
 concurso y que no de sus proce-
 radores siga el estudio para el
 cargo, y como por la vía de
 lo que no sea y Sancho como
 su may. que la Real Academia de
 la Lengua en uno de los
 procuradores de erradicación
 sea por de bastante forma. Si
 gan fenezan la causa en uno
 grado e instancias de los
 dando noticia a erradicación para que
 en su virtud se verifique lo que
 Conviene

D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE.

Car. de 16 de Sep de 1715

Yo el Sr. Jefe de la Sala a diez y seis dias
del mes de Septiembre de mill e
cientos e quinze años se juntaron a la
sala Don Pedro de Bernabe de
Acevedo Abogado de los R. de
Cortes Alcalde Mayor de esta Plaza de
Leon Don Juan de la Cruz de Carrion
Don Rodrigo Barrera Don Juan de
Lo de pax Cantador Don Francisco Garcia
de Montoya y Don Juan de Carrion adame
leser e acordaron lo siguiente

Y por no aver que acordar lo fue
por la conformidad acostumbrada
Don Juan de Carrion Cantador

Don Juan de Carrion
Don Juan de Carrion

Cam. de V. de 23 de Setiembre de 1818.

En virtud de lo acordado en la Junta de 15 de Setiembre de 1818 en virtud de lo acordado en la Junta de 15 de Setiembre de 1818 en virtud de lo acordado en la Junta de 15 de Setiembre de 1818

En virtud de lo acordado en la Junta de 15 de Setiembre de 1818 en virtud de lo acordado en la Junta de 15 de Setiembre de 1818 en virtud de lo acordado en la Junta de 15 de Setiembre de 1818



En virtud de lo acordado en el
 Ayuntamiento de esta ciudad de
 Badajoz a trece de Mayo de mil setecientos
 y quince años se nombraron a Carlos
 de Anaya y Salceda Fiscal
 de la Real Audiencia de Santiago por
 Justicia mayor de esta provincia de
 Badajoz Don Diego Barrera
 de la Real Audiencia de Sevilla Don
 Alonso Paz Carrador Don
 de la Real Audiencia de Sevilla

que por quanto en el estado de
 la Real Audiencia de Sevilla se
 de los nombrados de esta Real Audiencia
 de la Real Audiencia de Sevilla se
 de la Real Audiencia de Sevilla se
 de la Real Audiencia de Sevilla se
 de la Real Audiencia de Sevilla se

Don
 Juan de
 ...



VEINTE MARAVEDIS.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE.

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz Compañero de
sus términos y Jurisdicción de Villa
a Pedro de S. Luna vecino de ella
aquien se le notifique lo acree y
jura cumplir con su obligac. con
la dicha parte de penas que el
dicho cargo

con lo que se acordó en la Junta
de fecha de como acostumbra

Mallaga } Ferrnandez Mesa } Cantadox
} } }

Compañero de
} } }
} } }

Carta de 19 de marzo del 1815

El Sr. D. Juan de Dios Carrero de
quince años se sumaron a Sancho Lopez

D. Sr. D. Gualdo de Saludo Carrero de Sal
orden de Santiago Superintendente de
general Pedro de Venosa de Don Juan

hiamos de esta manera de Leon por el
gracia de D. Juan Carrero Excmo. Sr.
Alonso Juan Carrador D. Juan de

Carrero de D. Juan Carrero de Leon por el
que por la parte del Colegio de San
Cruz de San Juan de Leon con D. Juan

de Salgado lo que se le esta haciendo
por la parte del estudio de Gramatica
de la Villa de Polanco a los que se

Comodoro Informe que se le esta de
biendo por la parte de dicho colegio
D. Juan de Polanco el Informe fho 10

de la parte de la parte de la parte de
anteriormente a lo que se le ha

que se le ha
de la parte de
de la parte de
de la parte de



SELO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE.

a dho Colegio con m^o d^o y quinientos
 R^o de vellon por los mismos que
 le estan deviendo por la con de lo que
 esta señalado por el estudio de Real
 Matric^a con que queda pagado en
 m^o de lo que estubo deviendo pagar
 hasta dho dia respecto de que aunque
 en los dos años antecedentes se le
 hizo y pago cien ducados en cada uno
 de ellos por dha con fue voluntad
 y conformidad del Padre de
 dho Colegio el perdonar y reme-
 der en estacion los quatrocientos R^o
 de vellon en consideracion de lo
 que con muchos ingenios y
 otros m^o d^o y quinientos R^o
 tienen en el Reino de Navarra y
 otros de Navarra de que se toma la con
 con lo qual se a cargo de

Antonio de los Rios

37
11
18

Antonio de los Rios
Mallada Salceda

Antonio de los Rios
Mallada Salceda

Can de 23 de octubre de 1515

En la villa de Merueta
de Arnedo en el mes de octubre
de mill e quatrocientos e quinientos e tres
se juntaron el Sr. Juan de los Rios
Mallada Salceda y el Sr. Juan de los Rios
de San raxo con el Sr. Juan de los Rios
de San raxo para que se acuerde de todo
lo que se oviere que acordar en todo
lo que se oviere que acordar en todo
lo que se oviere que acordar en todo

Entraron los señores
de Merueta y de
de San raxo y de
de San raxo y de
de San raxo y de

de Merueta y de
de San raxo y de
de San raxo y de
de San raxo y de
de San raxo y de

Comitarios de Merueta y de San raxo
de Merueta y de San raxo
de Merueta y de San raxo
de Merueta y de San raxo

de Merueta y de San raxo
de Merueta y de San raxo
de Merueta y de San raxo
de Merueta y de San raxo

de Merueta y de San raxo
de Merueta y de San raxo
de Merueta y de San raxo
de Merueta y de San raxo

de Merueta y de San raxo
de Merueta y de San raxo
de Merueta y de San raxo
de Merueta y de San raxo



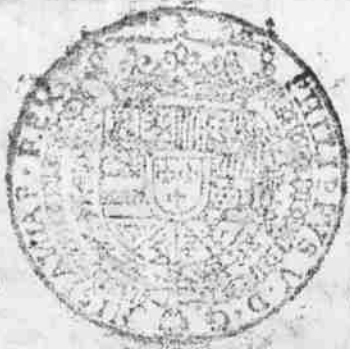
SELLO QUINTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUINIENTOS

delos ramos de guerra de la ... de ...
 como ... de ...
 cantidad ...
 que ...
 En la ...
 con ...
 do con ...
 El ...
 Mediante ...
 Hez ...
 ...
 Considera ...
 ridos ...
 Meritos ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Mienso que se comparen de los que
 el. D. Juan de los Rios de Alcazar
 tiene finis de los que contra quien
 condycionada es para pagar a don Juan
 Repartim. tambien de la Repartim.
 de azar todos. lo que sobare de acuerdo
 de lo que viene. Senor Juan Ponce de Leon
 morada de D. No. Diego de Leon
 D. Sancho de Navarrete de Leon
 via de D. Fadela de los Rios
 con el poder de.

Carlos de Leon
 D. Juan de Leon
 Cantabria
 D. Juan de Leon
 D. Juan de Leon

En la villa de...
 Juan de Leon...
 D. Juan de Leon...
 D. Juan de Leon...
 D. Juan de Leon...
 D. Juan de Leon...
 D. Juan de Leon...
 D. Juan de Leon...
 D. Juan de Leon...
 D. Juan de Leon...
 D. Juan de Leon...



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE.

que en el día de puercos de 11 de Mayo de 1715
se acordó en el Cabildo de Badajoz que se
ordenase la compra de trigo para el consumo
de la ciudad de Badajoz y de sus barrios
de San Pedro y San Juan de los Rios
de todo rigor.

Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Alcalde de primer voto de Badajoz
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Alcalde de segundo voto de Badajoz
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Alcalde de tercer voto de Badajoz
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Alcalde de cuarto voto de Badajoz

Cap. de Badajoz de 11 de Mayo de 1715.
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Alcalde de primer voto de Badajoz
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Alcalde de segundo voto de Badajoz
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Alcalde de tercer voto de Badajoz
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Alcalde de cuarto voto de Badajoz
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Alcalde de quinto voto de Badajoz
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Alcalde de sexto voto de Badajoz
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Alcalde de séptimo voto de Badajoz
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Alcalde de octavo voto de Badajoz
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Alcalde de noveno voto de Badajoz
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Alcalde de décimo voto de Badajoz

Miércoles a la una de la tarde en la
 que la dicha Real Audiencia de esta Villa de Badajoz
 se acordaron para el día de San Juan de los Rios
 para el teniente de la Real Audiencia de esta Villa
 de la Real Audiencia de esta Villa de Badajoz
 de este acuerdo de San Juan de los Rios
 de la Villa de Badajoz a la Real Audiencia
 de San Juan de los Rios para el teniente
 de la Villa de Badajoz para el teniente
 de la Villa de Badajoz para el teniente
 de la Villa de Badajoz para el teniente

Este es el
 Real Cédula
 de San Juan de los Rios

El día de San Juan de los Rios para el teniente
 de la Villa de Badajoz para el teniente
 de la Villa de Badajoz para el teniente
 de la Villa de Badajoz para el teniente
 de la Villa de Badajoz para el teniente
 de la Villa de Badajoz para el teniente
 de la Villa de Badajoz para el teniente
 de la Villa de Badajoz para el teniente
 de la Villa de Badajoz para el teniente

El día de San Juan de los Rios para el teniente
 de la Villa de Badajoz para el teniente
 de la Villa de Badajoz para el teniente
 de la Villa de Badajoz para el teniente
 de la Villa de Badajoz para el teniente
 de la Villa de Badajoz para el teniente
 de la Villa de Badajoz para el teniente
 de la Villa de Badajoz para el teniente

El día de San Juan de los Rios para el teniente
 de la Villa de Badajoz para el teniente
 de la Villa de Badajoz para el teniente
 de la Villa de Badajoz para el teniente
 de la Villa de Badajoz para el teniente
 de la Villa de Badajoz para el teniente
 de la Villa de Badajoz para el teniente
 de la Villa de Badajoz para el teniente

Alonso de
Castañeda
Proposición

Señoría. En el Receptor de Navarra y de
las de que se me ha acordado con el
señor de la granja tomada a los
de la tenencia de Navarra se ha
de la ley de oposición en que se
todo lo contenido en ciento y treinta
y seis años. Y para los en adelante
de ochenta y cinco años de suaves
siete años que queda de suaves
de las de Navarra que se
de la ley de oposición en que se
de la ley de oposición en que se

que se segun los a todos de la ley
de la ley de oposición en que se
de la ley de oposición en que se
de la ley de oposición en que se
de la ley de oposición en que se

Libranza a don Pedro Romero y de
don Juan de la Cruz de la comarca
de la ley de oposición en que se
de la ley de oposición en que se
de la ley de oposición en que se
de la ley de oposición en que se
de la ley de oposición en que se
de la ley de oposición en que se
de la ley de oposición en que se
de la ley de oposición en que se
de la ley de oposición en que se



SELLO CUARTO, VEINTE 83
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE

de setenta y cuatro en la ciudad
de Badajoz a diez y seis de Mayo de
1715. Yo el Sr. Don Diego Barrera
y yo el Sr. Don Domingo Saenz de Texada
Alcaldes

que se den por satisfechos a los
Campesinos de esta villa que
de tiempo de los señores de
Maginlas por sus servicios
de Alonso de la Cruz y un
Sr. D. Juan con licencia de
D. Juan de Salazar y de D. Juan
de la Cruz para que se ponga
por cuenta de la Real Hacienda
con los señores de la villa
de Maginlas.

libranza de D. Juan de la Cruz y de
de D. Juan de la Cruz y de D. Juan
El Sr. D. Juan de la Cruz y de D. Juan
y de D. Juan de la Cruz y de D. Juan
de la Cruz y de D. Juan de la Cruz

Mallaga
Alonso
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz



años de Junta...
 D. Bernar...
 de los D. Con...
 Prou de Leon...
 Baxera...
 Carrador...
 D. Domingo...
 D. Cardason...

que el lido...
 Guzman...
 Siga...
 Tebas...
 Mitaco...
 Oficina...
 ciones a...
 tros de...
 a ello...
 Saca...
 Junta...
 Juzga...





SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCUENTA

donde tengo con fuerza lo mal que
hizo por lo mucho que me acaeció
por le aborrecer la honra de tenerle
de muchos años de aqui en dia
ocupar conque a la Ciudad a mas
seren la de renca de su estado, y de
segundo satisfaca a la hacienda de
sujo pide perdon de lo que exicuro
que este por la hacienda de su estado
deperencia, que hace sabiendo
de la hacienda, a lo que que el dho
Juan de Guzman ve de dho ofo
de la hacienda como antes lo era
que en lo adelante se pte con
hacienda con el numero de
hagare por el al Mayor dorno de
la fabrica de la hacienda en que
que se conite y que con e su salario
de la hacienda de su estado

Estaba en el
aparejo del labon
para el que que
Enero de 1716

En esta Ciudad de Badajoz se dio
por el que que que de su estado





SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y QUINCE.

En la ciudad de la tierra adentro
 de San Luis del Rey de diez y siete mil Seiscientos
 Cientos y nueve años se juntaron a caud.
 Don Juan Coronel y Antonio Kaba de Sal
 Cera y Paredes Cau. de la orden de
 Santiago Don Juan de la Cruz de Capitan
 de Leon Don Juan de Salazar y Sotomayor
 y Gaspar Sanchez merced de Monico
 y Alonso Lopez Carrido y Juan de
 Cantos adame y Domingo Sanz de
 Leiva de resguardaron con lo que
 Por no haver que a Cordar se
 queda en este estado y lo mismo saca

Como a Coimbra

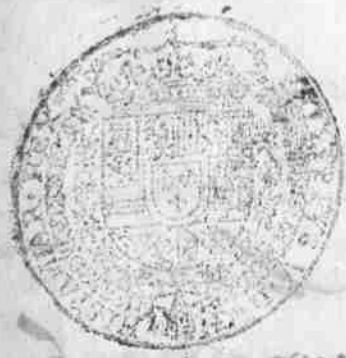
Malla } *[Signature]*
 Cantador } *[Signature]*
 Juan de Maria } *[Signature]*
[Signature] } *[Signature]*
[Signature] } *[Signature]*

Causa de 23 de mayo de 1515

En la ciudad de Salamanca a veinte
tres dias del mes de mayo de mill
seiscientos y quince años se acordaron
a saber por Pedro de Bermejo
que es abogado de los R. Com.
Realde Mayor de esta provincia de Leon
por su mag.^a D. Rodrigo Barrera de
Isea y Sanchez de Sierra de Mon.^{or} y
y D. Fernando de Carrion a dar un
y a fordar un libro

Como el Sr. D. Alonso Carrion de
Iberre a Juan Garcia Lopez de
de Navarra y velotas de esta villa
Juan Garcia de Iberre y de donde más
más que a suplido y gastado de
orden de el Sr. D. en esta manera
Los ochocientos y setenta y uno que
gastaron en la compra de las
peras que se gazon en los
supson los forzados a lo que
se les el año proximo ad
Los tres berros de Per. de Y. de

821



BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVINZE.

que Jago de Beirao de
Alcazar a Don Juan de Acayte
por sus quareles con diez ^{por cada}
denario y seis de cada semana
seña

96-12

a Simón Cingueras
que pago a los señores de
que importa de la cantidad

50-

Como Comisario de guerra
Petición Pongala en la Comandancia
y tomese razón
Señalada a Pedro de Valencia de un
alguacil de esta villa y su Governador
seiscientos y noventa y en el día
de los decretos de Pedro y Bellos
de la villa por los errores que suplico de
su orden en los gallos que se hicieron en
el poco de la villa de casa del perrero, todo
lo de soldados, otros que son de
de la Petición y papelera que pre
señalada en el Ayuntamiento, Pongala

En la Comenda de San Juan de los Rios
Yo el Rey Nro. Señor por el Rey
Con lo qual se acuerda el Rey Juan
Que se forme un libro como acaumbra
Yo el Rey Nro. Señor por el Rey

Yo el Rey Nro. Señor por el Rey
Yo el Rey Nro. Señor por el Rey

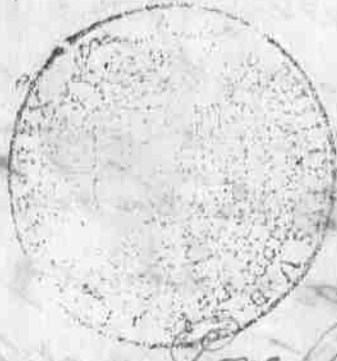
Yo el Rey Nro. Señor por el Rey
Yo el Rey Nro. Señor por el Rey

Yo el Rey Nro. Señor por el Rey
Yo el Rey Nro. Señor por el Rey

Yo el Rey Nro. Señor por el Rey
Yo el Rey Nro. Señor por el Rey

Yo el Rey Nro. Señor por el Rey
Yo el Rey Nro. Señor por el Rey

Yo el Rey Nro. Señor por el Rey
Yo el Rey Nro. Señor por el Rey



SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCO

Amo
May

Que el ... que ...
Contra ...
Los focos ...
y sea ...
may ...

Contador
Subraya
de ...
Junta

Contador ...
a ...
Cdad ...
a ...
xento ...
aid ...
de ...
Queda ...
Arax ...
Seron ...
de ...
Distrib ...
En ...

Non ...
de ...
Mar ...

En ...
y ...
y ...
no ...
Nombre ...
de ...
cientos ...
ma ...
de ...

En ...
de ...
tam ...

Receptor de
seballado

Receptor de los secretados
Felipe Santarero y la subvenc

Comisario

Comisario de la entera
Alcaide de la casa de la entera

Alcaide de la
casa de la

Alcaide de la casa de la entera
Don Domingo de la casa de la entera
Alcaide de la casa de la entera

Alcaide de la
casa de la

Alcaide de la casa de la entera
Don Domingo de la casa de la entera
Alcaide de la casa de la entera

Alcaide de la
casa de la

Alcaide de la casa de la entera
Don Domingo de la casa de la entera
Alcaide de la casa de la entera

Receptor
de ballado

Receptor de ballado a Felipe de Santiago
Receptor de ballado a Felipe de Santiago

Receptor
de la casa

Receptor de la casa de la entera
Receptor de la casa de la entera

Receptor
de la casa

Receptor de la casa de la entera
Receptor de la casa de la entera

Comisario
de la casa

Comisario de la casa de la entera
Comisario de la casa de la entera



SELO QUARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE.

Posiciones

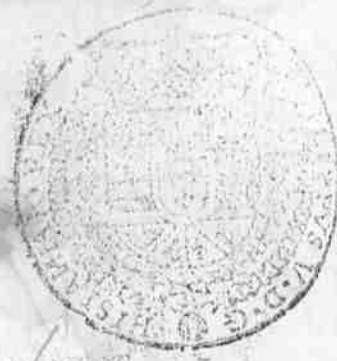
Yo el Rey don Alfonso el Sexto Rey
Yo don Juan de Lara
Dio se posesion de Alcaides de la
Mandado a ambos y a los otros
Don Dominus
Requisitos que se acordaron
razon cumplida con sus hijos

Quero mayor

Nombrase por la suertedeo bu se mag
a los don Juan de Lara
Dio se posesion de lo que se acordaron
a su Señal de la Señal de la
Seiento en el banco de la cauca
no guardar secreto cumplida en
esto de con sus hijos

Dio se posesion de lo que se acordaron
de la Señal de la Señal de la
no guardar secreto cumplida en
esto de con sus hijos

Dio se posesion de lo que se acordaron
de la Señal de la Señal de la
no guardar secreto cumplida en
esto de con sus hijos



BELLO QUARTO, VEINTE
TRES DE MARZO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE

an. de 3. de 1. de 1515.

Yo Juan de Herrera y sus hijos, de una
de parte de ellos presentados y que se
juntaron para el fin de...
y Juan de... abogado de los R. cony. y...
esta don. D. N. de... Barrena...
D. Sancho... de...
D. Juan... de...
me... acordaron lo sig.

En 20 de Mar. de 1512. presentada por Juan de
cession a la casa de la Par. propia. Mayor. Colección de Casas
colectoria de Jerez de la Frontera. de...
de las la oxanada de... en que pretende se le
de... de...
gaxmito =
se ha de pagar de lo que se debe...
colectoria a... de...
y de los... anuales que se...
de... de... hasta fin de...
se... año... lo que se... en...
que... por... =... de...
de... como... el... de...

xon que enuvia su ~~del~~ p.^a que se debe
 hacer por la hermandad de lo que se le esta
 sentando ~~de~~ ~~finam~~. No se ha de dar en
 adelante ~~hasta~~ tanto que por la via. Otra cosa
 se disponga por siempre en Vito ~~en~~
 el dia del No de dias ~~en~~ ~~voluntad~~.
 cada quando que tubiere por comision
 de beneficiar por el dho ~~aprovecham~~. y
 el colector actual, o los que le sucedieren debe
 tener libro de cuenta ~~de~~ ~~los~~ ~~val~~
 res del producto de dho ~~aprovecham~~. p. dar
 la cada que se le pida p. ~~la~~ ~~via~~. ~~de~~ ~~la~~
 queda sujeto para ello = ~~el~~ ~~contador~~ ~~de~~ ~~este~~
~~alimtam~~. ~~de~~ ~~este~~ ~~liquide~~ lo que ~~de~~ ~~esta~~
 mente se esta deviendo adha hermandad
 hasta fin del presente año p. que sobre lo
 do se pueda proceder en adelante con la
 claridad y ~~distinc~~ ~~on~~ que conviene — — —

Nombrese por comis.^o con el Sr. D. ~~Alonso~~ ~~Perez~~ ~~casta~~.
 don ~~Alonso~~ ~~Sancho~~ ~~Mejia~~ ~~de~~ ~~Monroy~~ ~~ten~~
 p. la entrega del ~~Capel~~ ~~se~~ ~~llado~~ ~~al~~ ~~Receptor~~
 Respecto de la ~~entrevia~~ ~~del~~ ~~Sr.~~ ~~Domingo~~ ~~de~~
 Cruz de ~~te~~ ~~puda~~ — — —

Con lo qual se acabo este ~~divulgare~~.

271154
 111300
 221140

208



De ante me ratifico:



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE.

Yo el Sr. D. Juan de Navas
Cantador

Amor

Yo el Sr. D. Juan de Navas

CA 4/10



Veinte maravedis.



SE LO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE

100
100
100
100

2
3
1